

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE AUDITORIA**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**



**MONOGRAFÍA**

**“LA EVASIÓN DEL IVA EN EL SECTOR  
COMERCIAL FARMACÉUTICO ”**

**POSTULANTE** : Lic. Paola H. Yáñez

La Paz – Bolivia  
2005

## DEDICATORIA

*Esta obra dedico con mucho amor y todo mi corazón a dos personas que son la razón de mi vida.*

*A quién me dio la vida, todo su amor, su apoyo y su comprensión todos estos años.*

*A quién me inculcó la responsabilidad y el respeto hacia los demás, que a mi parecer es lo único imprescindible que necesita una persona, para formarse en la vida.*

*A mi mamita la señora Felipa Yáñez con todo mi amor y a mi hermano José Luis Aspiazu Yáñez por todo su cariño y apoyo.*

## INTRODUCCIÓN

Los impuestos, dicen los versados en el tema, son una “exacción” que los Estados hacen a sus ciudadanos, en virtud de su poder de imperio. Reconociendo esta naturaleza esencial, los Estados (monárquicos, dictatoriales o democráticas) han aprendido, a lo largo de la historia que deben ejercer este poder de exacción con medida y con prudencia.

Se dice también que los tributos “son el precio que se paga por vivir en sociedad”, significando que, con ellos, los Estados proveen a sus ciudadanos los servicios indispensables para garantizar el bienestar y la seguridad indispensables para el desarrollo de sus actividades privadas. Esta idea básica, que la recaudación tributaria es destinada al logro del bien común, lo que legitima, en los sistemas democráticos, el derecho de los Estados a imponer gravámenes a sus súbditos, el presupuesto público constituye el instrumento en el que se definen las políticas públicas para cubrir estos requerimientos de la sociedad.

La recaudación de impuestos es fuente principal de financiamiento público, sin embargo el aumento de gastos públicos, eleva las dificultades de fuentes de financiamiento y para solucionar este problema se tienen que buscar recursos a través de los tributos para que pueda ocurrir el aumento de la recaudación.

A fin de presentar el desarrollo y los resultados de la investigación de forma sistemática, la presente monografía esta estructurada en dos capítulos cuyo contenido se describe y explica a continuación.

En el Capítulo I se desarrolla el marco teórico y normativo del tema. Se definen los principales conceptos que han permitido el tratamiento sistemático del problema de investigación. En este sentido se hace referencia conceptual a la problemática del régimen tributario, si es equitativo, a los factores de la evasión principalmente del IVA.

También se describe y explica el marco normativo del régimen tributario Boliviano, para así de esta forma desarrollar el marco de referencia de la investigación.

En el Capítulo II se presenta toda la metodología actualmente utilizada para el cálculo o estimación de la evasión del IVA, también se presenta los rubros farmacéuticos la cantidad recaudada.

Las cantidades recaudadas específicamente en el rubro que es objeto del presente estudio como es el sector Farmacéutico, se presentan los resultados de la investigación y se sintetizan las conclusiones de la investigación y se presenta la propuesta orientada a contribuir y mejorar el sistema de recaudación impositiva referida al sector farmacéutico.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Uno de los impuestos que más contribuye al erario nacional es el Impuesto al Valor Agregado pero también es el impuesto que tiene mayor evasión.

El principal problema por el que atraviesa el IVA es como ya se dijo anteriormente “la evasión” y nos referiremos específicamente al sector comercial Farmacéutico.

Este problema planteado tiene a su vez 3 componentes que son:

- a) Determinar la distribución de la evasión impositiva del IVA en general y en el sector comercial farmacéutico.
- b) Determinar el nivel de recaudaciones del IVA en este sector.

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

El objetivo principal de esta monografía es aportar con soluciones a partir del diagnóstico y análisis del comportamiento del IVA, su grado de recaudación es específicamente en el sector farmacéutico para así poder determinar la evasión e identificar sus efectos en la economía y proponer ideas orientadas a la disminución de la evasión.

## **DELIMITACIÓN**

El presente trabajo ha sido delimitado temática, espacial y temporalmente.

### **DELIMITACIÓN TEMÁTICA.**

La investigación esta delimitada temáticamente a la identificación de los niveles de evasión del impuesto que más contribuye al erario nacional como lo es el IVA, medir el nivel de recaudaciones del IVA en el sector farmacéutico.

## **DELIMITACIÓN ESPACIAL.**

La investigación se llevará a cabo en la localidad de Viacha específicamente el radio de la Plaza principal José Ballivián, área donde están concentrados así la totalidad de las Farmacias.

## **DELIMITACIÓN TEMPORAL.**

Los periodos que abarcaron la presente investigación serán de 1989 a 2004, periodo que comprende cambios importantes en materia tributaria.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

La presente investigación se justifica porque aborda un problema tan importante como es la evasión impositiva principalmente enfocada a explorar e identificar.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

La evasión impositiva es un problema mundial, es decir afecta a todos los estados del mundo en diversos tipos de gravedad, es un problema que ha suscitado el interés académico de muchos especialistas preocupados por encontrar vías de solución o alternativas para disminuirlo, por tanto la evasión seguirá ocupando un papel importante en el debate tributario de los próximos años, también se ha observado en varios países latinoamericanos una tendencia a privilegiar más los objetivos de reducción de este ilícito tributario en las diferentes reformas tributarias.

En Bolivia en 1995 la Contraloría General de la República en un informe donde se señala que la evasión del IVA para la gestión 1994 se sitúa entre el 40 y 45%, el FMI a publicado últimas cifras para la gestión 1996 con un 38.4% d evasión del IVA, en el 2003 se ha puesto de manifiesto de forma contundente la grave situación del Déficit Fiscal que afecta al Estado y a la Economía Boliviana.

La presente investigación se justifica porque aborda un problema tan importante como es la evasión y más de uno de los impuestos de mayor contribución al erario nacional como lo es el IVA principalmente enfocado a identificar los grados de evasión en el sector comercial farmacéutico.

Otro elementos que justifique esta investigación es la necesidad de desarrollar ventajas competitivas frente a los contribuyentes con el fin de poner en forma oportuna, certera y enérgica acciones de control que anticipen y contrarresten las acciones de evasión e incumplimiento, es tan urgente y tan importante como garantizarle a la nación un continuo, constante y cada vez un mayor flujo de ingreso tributario, que incremente los grados de libertad de la política fiscal e incrementar el desarrollo de la economía y sustente las condiciones de estabilidad en el país.

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

Se va a desarrollar un estudio descriptivo y analítico. Serra descriptivo porque se identificarán los niveles de recaudación, los grados de evasión, la forma de aproximación o estimación de la evasión, finalmente analizará los resultados y surgirán correcciones que permitan reducir la evasión en el sector farmacéutico.

### **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

Los métodos que se van a utilizar en la investigación son el descriptivo y el analítico porque se va a analizar toda la información recopilada, haciendo una comparación de datos obtenidos en fuentes primarias con los obtenidos en fuentes secundarias para así poder tener conclusiones y así poder dar una propuesta de solución al problema planteado.

### **FUENTES DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

Se distinguen 2 tipos básicos de fuentes de información que se utilizarán para llevar a cabo la revisión de la literatura y son:

**Fuentes Primarias:** Fuentes documentales, libros, artículos y publicaciones de periódicos referente al tema.

**Fuentes Secundarias:** Compilaciones de referencias, páginas en Internet y otros acordes a la investigación.

Posterior a toda la recolección necesaria de información se procederá a su análisis y así poder sacar una propuesta orientada a la solución del problema o al menos a la disminución de la evasión del IVA en el sector farmacéutico.



# INDICE

## INTRODUCCIÓN

### CAPITULO I

1.1. El Código Tributario Boliviano.....	1
1.1.1. Antecedentes.....	1
1.1.2. Contenido .....	2
1.2. El Sistema Tributario .....	2
1.3. La Presión Tributaria .....	5
1.4. El Impuesto al Valor Agregado.....	7
1.5. El Concepto de Evasión y Defraudación y la Vigencia del Nuevo Código Tributario .....	10

### CAPITULO II

2.1. Aspectos Metodológicos.....	15
2.2.1. Cálculo de la Información Básica de Cuentas Nacionales.....	16
2.2.2. Cálculos Realizados para la Obtención de las Matrices de Insumos Nacionales e Importados y la Formación Bruta de Capital.....	16
2.2.3. Cálculo de la Base Imponible a partir de las Matriz Insumo Producto.....	18
2.2.3.1. Obtención de los Coeficientes Imponibles.....	19
2.2.3.2. Metodología del Cálculo de la Base Imponible Teórica.....	20
2.2. Cálculo de la Evasión en el IVA.....	21
2.2.1. Indicadores de Evasión .....	22
2.3. Resultados de las Estimaciones.....	23
2.4. Comparación con Otros Estudios: Estimación de la Evasión en el IVA.....	26
2.5. Instrumentos de Política y Administración Tributaria para la Reducción de la Evasión .....	33
Conclusiones y Recomendaciones.....	37
Bibliografía.....	40

# CAPITULO I

## MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

### 1.1. EL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

#### 1.1.1. Antecedentes

En 1968 la ex - Comisión de Reforma y Código Tributario constituida con el propósito de llevar a cabo la reforma impositiva del país presentó al Ministerio de Hacienda, conjuntamente con los proyectos de reforma al impuesto a la renta, ventas y servicios, impuesto único agropecuario y otros, un proyecto de Código tributario<sup>1</sup>. Excepto los títulos V y VI que tratan de la jurisdicción contencioso-tributaria, la Comisión recogió=salvo pocas modificaciones el texto del Modelo del código Tributario para América Latina redactado por los juristas GIULIANI FONROUGE: de Argentina, RUBÉN GOMES DE SOUSA de Brasil y el Dr. RAMON VALDEZ COSTA del Uruguay para el Programa Conjunto de Tributación OEA/BID<sup>2</sup>. Finalmente, aprobado el proyecto, el CTB fue promulgado por Decreto Supremo No. 09298 el 2 de julio de 1970<sup>3</sup> y elevado a rango de ley dieciséis años después, en ocasión de la Reforma tributaria de 20 de mayo de 1986.

El aspecto indudablemente positivo del CTB radicó en la incorporación a la historia del Derecho financiero nacional, de instituciones y principios jurídicos tributarios que por primera vez irían a regir las relaciones entre el Físico y los contribuyentes, interpretadas hasta entonces, más por la apreciación subjetiva y arbitraria de los funcionarios. Por otro lado, la creación del Tribunal Fiscal de la Nación y de la jurisdicción contencioso-

---

<sup>1</sup> La Comisión fue creada en octubre de 1966 y hasta su disolución en 1971 trabajó con la colaboración de varios expertos del Programa Conjunto de Tributación OEA/BID. La contraparte boliviana estuvo integrada inicialmente por los liedos. JORGE FERNÁNDEZ ARROYO, GONZALO RUIZ BALLIVIÁN, los abogados ALFREDO BENITEZ RIVAS, OSCAR GARCÍA CANSECO y el señor JUAN HURTADO CUELLAR cuyo trabajo de recopilación legal fue de inestimable valor para la Comisión

<sup>2</sup> Fue en la Conferencia de Cancilleres de Punta del Este de 1967 que se formuló políticamente la conveniencia de unificar criterios que “contribuyan al fortalecimiento de los sistemas tributarios de América Latina y a mejorar la administración, la legislación y los procedimientos tributarios de los países del área”.

<sup>3</sup> Merece recordarse aquí el apoyo de los ministros en el gobierno del General Alfredo Ovando Candia, el abogado EDUARDO QUINTANILLA IBARNEGARAY y el Lic. ANTONIO SÁNCHEZ DE LOZADA.

tributaria, significó un avance indiscutible al abrir al contribuyente la posibilidad de someter a una jurisdicción independiente del poder administrador, la legalidad o ilegalidad de los actos de éste en su pretensión de determinar tributos, aplicar sanciones o de exigir el cumplimiento de otras obligaciones emergentes de la relación jurídico-tributaria.

### **1.1.2. Contenido**

El CTB no constituye un texto comprensivo de los distintos impuestos nacionales al estilo del "Código générale des impôts" francés o del "Internal Revenue Code" de los Estados Unidos sino que reúne en sí, el conjunto de normas generales que rigen las relaciones jurídicas entre el Fisco y los contribuyentes, tanto en el orden material sustantivo como en el ámbito procesal. Precedido de una Exposición de Motivos el CTB está dividido en cuatro títulos y estos a su vez en capítulos, le sigue las disposiciones transitorias y una final derogatoria. Su contenido relativo a la interpretación de las leyes impositivas, a la individualización de los sujetos de esta relación y su responsabilidad en la deuda, a la determinación del domicilio tributario, a las formas de prescripción de la obligación, derechos y deberes formales del sujeto pasivo y terceros responsables, regula el procedimiento a seguir ante la administración en la sustanciación de trámites de fiscalización o determinación del tributo, el mecanismo de la consulta y otras actuaciones administrativas, abarcan los dos primeros títulos. El Título III comprende la impugnación de los actos de la administración, los recursos ante la Superintendencia Tributaria, los recursos de Alzada, Jerárquico. El Título IV señala los ilícitos tributarios, contravenciones y delitos tributarios.

### **1.2. EL SISTEMA TRIBUTARIO**

El objetivo básico de la política se centra en la estabilidad Macroeconómica y en la identificación de un mecanismo de distribución óptimo de recursos.

Los objetivos a los que debería tender el Sistema Tributario según Jhon F. Due y Joseph Stiglitz son:

1. Máxima Neutralidad Económica
2. Equidad
3. Costo Mínimo/Sencillez Administrativa
4. Responsabilidad Política

Los objetivos (desde una perspectiva interna)

1. Redistribución de ingresos y priorización de las necesidades.
2. Grados de libertad para atender las demandas de los distintos sectores y garantizar la estabilidad macroeconómica.

La ecuación que se debe resolver es la siguiente:

- Garantizar las competitividad económica
- Promover las inversiones
- Impulsar las exportaciones

Todo esto sin disminuir los Ingresos Fiscales.

En el documento publicado el 14 de Mayo de 2000, titulado "Nociones Esenciales Sobre Derecho Tributario" incluye una somera evaluación del sistema tributario boliviano, realizada por el Dr. Aurelio Cid Tributarista Argentino a cuyo cargo estuvo el programa de capacitación realizada entre 1998 y 1999 por PwC. Cid, quien tuvo una importante participación como asesor de la Reforma Tributaria de 1986 y de 1994, opina que el nuevo sistema, que quedó plasmado en la Ley 843 y cuyas bases se discutieron entre 1985 y 1986, en un marco de absoluta erosión de la capacidad del fisco para recaudar ingresos, tenía que cumplir con dos condiciones básicas: ser capaz de elevar el nivel de recaudación y ser fácil de administrar. Todos los impuestos incluidos en la Ley 843

cumplieron con estos dos requisitos, excepto el IVA, que no es un impuesto fácil de administrar. Sin embargo, era imprescindible que dentro del sistema existiera un impuesto al consumo y, sin duda, el mejor impuesto al consumo que se ha desarrollado hasta el momento es el IVA.

La política tributaria<sup>4</sup> ideal es aquella que recauda lo indispensable para suplir los costos e impresiones públicas exigidas por la sociedad mediante la contribución de todos los ciudadanos en su capacidad contributiva por esas normas tributarias simples que alcancen a un amplio universo de contribuyentes y administraciones tributarias ágiles y eficientes son actualmente los objetivos que persiguen los estados modernos. Estudios realizados señalan que en los países modernos la evasión fiscal se ubica entre un 5 y 15% de los que teóricamente corresponde recaudar, en los países en vías de desarrollo los porcentajes superan el 30% y son inversamente proporcionales al ingreso por habitante. (Ver Cuadro No. 1).

**Cuadro No. 1**

	Ingreso Inferior a \$us. 1.200	Ingreso Entre a \$us. 1.200 – 4.000	Ingreso Entre a \$us. 4.000 – 7.000
<b>PAÍSES</b>	Haití Honduras Nicaragua Bolivia	Colombia Venezuela Perú	Uruguay Brasil México Argentina
<b>Porcentaje de Evasión</b>	60 y 75	40 y 60	25 y 40

Elaborado sobre la Base de Frediani

Se observa la relación inversa entre el ingreso por habitantes y los niveles de evasión, cuanto más bajo es el nivel per cápita mayor es el nivel de evasión y biceversa, al respecto nuestro país intenta modernizar su economía, para este fin adoptó un sistema tributario compatible con el mismo, en la práctica sin embargo la distribución equitativa de la carga tributaria de cada contribuyente de acuerdo con las normas establecidas presenta una serie de dificultades.

<sup>4</sup> Frediani, 2001

En el cuadro se observa la relación inversa entre el ingreso por habitante y los niveles de evasión, cuanto más bajo es el nivel per cápita mayor es el nivel de evasión y biceversa.

### **1.3. LA PRESIÓN TRIBUTARIA**

Constituye en un dato importante para orientar la política fiscal de un país y esta dada por la relación entre los tributos y los ingresos, es decir, muestra que proporción de la riqueza producida en un país es exigida como tributo por el Estado.

Parto Shome<sup>5</sup> ha desarrollado un interesante concepto a este respecto, él indica que se debe comparar la presión tributaria emergente del IVA, tomando en cuenta que este impuesto tiene una aplicación casi universal bajo básicamente los mismos conceptos, es decir, gravar el valor añadido en cada una de las etapas de comercialización de bienes y servicios. Por otra parte plantea, en el entendido que cada país tiene distinta alícuota de este impuesto y diversas exenciones, que países considerados en vías de desarrollo, dentro los cuales se considera a Bolivia, deberían tener una presión tributaria por IVA, de alrededor de la mitad de su alícuota promedio vigente (algunos países tienen varias alícuotas de IVA por tipo de producto o etapa de producción en todo caso no es el caso de Bolivia que tiene una única alícuota)

Bajo este concepto, según Shome, Bolivia al tener una alícuota de 13%, pero que en realidad al ser considerada es por dentro la alícuota efectiva es 14.94% deberíamos tener unan presión del orden de 7.47%. Si se toma en cuenta que actualmente el IVA genera aproximadamente la mitad de la recaudación, se tiene que hoy el IVA alcanza a una presión del orden del 7%, es decir, que básicamente estaríamos en un adecuado y razonable nivel de presión tributaria. A manera de comparación, Chile cuenta con un IVA de 19%, y este le genera aproximadamente una presión del 9%, o sea, estaría en los niveles que Shome considera apropiados, al igual que Bolivia. (Ver Cuadro No. 2).

---

<sup>5</sup> Sistema Tributario e Informalidad, Raúl Loayza Montoya

**Cuadro No. 2**  
**PRESIÓN TRIBUTARIA DEL IVA**

<b>Años</b>	<b>IVA</b>
1992	5.18%
1993	5.68%
1994	6.51%
1995	6.30%
1996	6.17%
1997	6.58%
1998	6.71%
1999	6.17%

En Bolivia la presión tributaria<sup>6</sup>, entendida como el cociente entre los ingresos por renta interna y aduanera y el PIB, se situó en 15,5%, mayor en 2,3% del PIB a la registrada en la gestión pasada.

Las reformas al Código Tributario y a la Ley 843, el Programa de Empadronamiento, la extensión del Programa de Regularización Impositiva, la adopción de medidas administrativas que penalizaron a la evasión y elusión tributaria, y al revisión del universo de contribuyentes permitieron incrementar los ingresos por renta interna a 33,5% en 2004. A diciembre, el número de contribuyentes alcanzó a 239.321, de los cuales el 78,8% corresponde al Régimen General, mientras que el restante 21,2% a los Regímenes Integrado Simplificado y Agropecuario Único.

Tradicionalmente, los impuestos que más contribuyen el erario nacional son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las Transacciones (IT) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE). La mayor participación de estos impuestos en los ingresos tributarios se debe al mejor desempeño de la actividad económica, particularmente en el sector hidrocarburos, que contribuye también con impuestos como el IVA, IT e IUE.

---

<sup>6</sup> Fuente: Memoria 2004 BCB

## 1.4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO<sup>7</sup>

Según la definición de Luigi Einaudi, conocido tributarista italiano, el IVA es un impuesto a las ventas de etapa múltiple, porque en cada transacción se cobra el 13% de impuestos pero no es acumulativo porque se aplica solamente al valor agregado por cada vendedor. Su rendimiento es el mismo que el de un impuesto, de una sola etapa, a las ventas finales al consumidor. No es acumulativo, aunque se cobra varias veces en el proceso de distribución porque en cada etapa el sujeto de esta gravamen paga el impuesto, solamente por el valor agregado por el mismo al bien que vende. Existen varias posibilidades formas de establecer el impuesto a las ventas tipo valor agravado. Para el IVA vigente en Bolivia, se ha elegido el mecanismo de impuesto contra impuestos. Con este objeto se crea un mecanismo de créditos y débitos tributarios, que deben asentarse en dos libros, el primero llamado Ventas IVA y el otro Compras IVA. El impuesto a pagar por cada empresa contribuyente, en cada periodo fiscal, es el diferencia entre los "débitos IVA", que corresponden al impuesto del 13% incluido en sus facturas de venta y sus "créditos IVA" correspondientes al impuesto del 13% incluido en sus facturas de compras.

### **Débito Fiscal**

A los importes totales de los precios netos de las ventas, contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación a que hacen referencia los artículos 5º y 6º, imputables al periodo fiscal que se liquida, se aplicara la alícuota establecida en el artículo 15º. Al impuesto así obtenido se le adicionara el que resulte de aplicar la alícuota establecida a las devoluciones efectuadas, rescisiones, descuentos bonificaciones o rebajas obtenidas, que respecto del precio neto de las compras efectuadas hubiese logrado el responsable en dicho periodo.

---

<sup>7</sup> Del libro Sistema Tributario Boliviano Lic. Roberto Viscafe Ureña



(De acuerdo al DC. 21530) A los fines de la determinación del debito fiscal a que refiere el Artículo 7° de la ley N° 843 (texto ordenado vigente), se aplicara la alícuota establecida en el artículo 15° de la misma sobre el precio neto de venta, contratos de obras y de prestaciones de servicios y de toda otra prestación que se hubiese facturado, entendiéndose por tal el definido por los artículos 5° y 6° de la ley N° 843 (texto ordenado vigente).

Lo dispuesto en el ultimo párrafo del Artículo 7° de la ley N° 843 (texto ordenado vigente), procederá en los casos de devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o rebajas logrados, respecto de operaciones que hubieren dado lugar el computo del crédito fiscal previsto en el artículo 8° de la ley N° 843 (texto ordenado vigente).

El débito fiscal surgirá de las facturas notas fiscales o documentos equivalente emitidos en el mes al que corresponda la liquidación del impuesto.

### **Crédito Fiscal**

Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, los responsables restaran:

El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida en el Artículo 15° sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o de prestaciones de servicios o toda otra prestación o insumo alcanzados por el gravamen, que se hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el periodo fiscal que se liquida.

Solo darán lugar al computo del crédito fiscal aquí previsto las compras adquisiciones o importaciones definitivas de cualquier naturaleza en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas es decir aquellas destinadas a la actividad por la que él sujeto resulta responsable del gravamen.

El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones que, respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el periodo fiscal que se liquida.

El crédito fiscal computable a que se refiere el Art. 8º inciso a) de la ley N° 843 (texto ordenado vigente), es aquel originado en las compras, adquisiciones, contrataciones o importaciones definitivas alcanzadas por el gravamen, vinculadas con la actividad sujeta al tributo.

A Servicio Nacional de Impuestos Internos establecerá con carácter general, mediante Resolución Administrativa, los créditos fiscales que no se consideran vinculados a la actividad sujeta al tributo. (Adicionado por el artículo 223) por el decreto supremo N° 25465 de fecha 23/07/99).

A fines de la determinación del crédito fiscal a que se refiere el párrafo anterior. Los contribuyentes aplican la alícuota establecida en el Art. 15º de la ley N° 843 (texto ordenado en 2001) sobre el monto facturado de sus compras, Importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzado por el gravamen.

Si un contribuyente inscrito destinase bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas para donaciones o entregas a título gratuito, dado que estas operaciones no ocasionan débito fiscal, el contribuyente deberá reintegrar en el periodo fiscal en que tal hecho ocurra, los créditos fiscales que hubiese computado por los bienes, servicios, locaciones o prestaciones, empleados en la obtenciones de los bienes, obras, locaciones o prestaciones donadas o cedidas a título gratuito.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el monto del crédito a reintegrar será actualizado sobre la base de la variación de la cotización oficial del Dólar Estadounidense con relación al Boliviano, producida entre el último día hábil del mes

anterior al que el crédito fue computado y el último día hábil del mes anterior al que corresponda su reintegro.

### **Diferencia entre Débito y Crédito Fiscal**

Cuando la diferencia determinada de acuerdo a lo establecido en los Artículos precedentes resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine la reglamentación. Si por el contrario, la diferencia resultante en un saldo a favor del contribuyente, este saldo, con actualización de valor, podrá ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado a favor del fisco, correspondiente a periodos fiscales posteriores.

El saldo a favor del contribuyente a que se refiere al artículo 9º de la ley solo podrá utilizarse para compensar futuros pagos del Impuesto al Valor Agregado del mismo contribuyente. Esta limitaciones no afecta la libre disponibilidad de los saldos a favor que surjan de operaciones de exportación por aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11º de la ley.

Los saldos a favor del contribuyente serán actualizados por la variación en la cotización oficial del Dólar Estadounidense con relación al Boliviano, producida entre el último día hábil del mes en que se determino el saldo a favor y el último día hábil del mes siguiente y así sucesivamente en cada liquidación mensual hasta que el saldo a favor que de compensado.

## **1.5. EL CONCEPTO DE EVASIÓN Y DEFRAUDACIÓN Y LA VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO**

### **Evasión**

La evasión tributaria resulta de una conducta ilícita mediante la cual el sujeto pasivo deja de cumplir con la norma tributaria y dicha conducta ilegal se traduce en una acción

u omisión subconsciente o no resulta en la supresión de recursos financieros al Estado Boliviano y en un recorte al presupuesto en obras públicas.

Según ARMANDO GIORGETTI, uno de los tratadistas que más interés ha dedica al estudio de las sanciones fiscales, definía la evasión como "Toda acción u omisión ilícita que consiste en una violación de la ley tributaria, cometida por los sujetos pasivos de la obligación" y ya el profesor OLIVER OLDMAN<sup>8</sup> utilizaba el término en un sentido lato, no sólo referido a fraudes o maniobras engañosas, sino también a otras infracciones nacidas de la negligencia, ignorancia y error del contribuyente. Nosotros nos referiremos al significado jurídico que dicho término tiene en nuestra legislación y que tiene una acepción más restringida.

Indudablemente que le evasión está ligada a una conducta ilícita que puede ser simplemente culpable o dolosa. En este último caso, se hace necesario precisar con nitidez la línea que separa la evasión de la defraudación y para ello habremos de tener en cuenta la presencia o ausencia en el infractor de un elemento subjetivo y finalista: su resolución o ánimo de realizar u omitir un hecho del cual resulta la lesión de un bien jurídico. Como enseña BIELSA, "...en la contravención, la base de la imputabilidad está en la actitud del autor respecto al "peligro", y no al hecho reputado delito, y por ello, el error, el caso fortuito y la fuerza mayor, excluyen la imputabilidad en la contravención" (evasión)<sup>9</sup>.

El concepto legal que tenía el antiguo Código Tributario de el 70 sobre la evasión era la siguiente:

A la letra del art. 114º del CTB, "Incorre en evasión fiscal el que mediante acción u omisión que no constituya defraudación o contrabando, determine una disminución

---

<sup>8</sup> "Como Prevenir la Evasión del Impuesto Sobre la Renta". Conferencia de Buenos Aires Sobre Problemas de Administración de Impuestos. Buenos Aires, 1961".

<sup>9</sup> "Compendio de Derecho Fiscal", Pág. 119

ilegítima de los ingresos tributarios o el otorgamiento indebido de exenciones u otras ventajas fiscales.”<sup>10</sup>

La evasión se sitúa conjuntamente con la mora y el incumplimiento de los deberes formales dentro de las contravenciones tributarios, sin embargo con la promulgación del nuevo código tributario de 2 de agosto de 2003 las contravenciones tributarias aumentan de 3 a 6 siendo actualmente las siguientes:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181;
5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. las establecidas en leyes especiales.

### **Defraudación**

El concepto legal que tenía el antiguo código tributario del 70 sobre la defraudación en su Art. 98, era el siguiente:

Se establece que “Comete delito de defraudación el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño induce en error al Fisco, del que resulte para si o un tercero, un pago de menos del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción”.

Por otra parte, se refería a siete situaciones:

---

<sup>10</sup> Las ventajas fiscales, son, principalmente, las exenciones, las desgravaciones y las devoluciones. Las dos primeras suponen para el sujeto pasivo el ingreso de una cantidad inferior al impuesto correspondiente. Las devoluciones indebidas presuponen el ocultamiento de la base imponible.

1. "Se adopten formas, modalidades o estructuras jurídicas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación gravada y ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario".
2. "No se ingresen en los plazos establecidos los importes retenidos por tributos".
3. "Se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos".
4. "Exista contradicción evidente entre los asientos de los libros o documentos y los datos consignados en las declaraciones tributarias".
5. "No se lleven a exhiban libros, documentos o antecedentes contables, excepto en los casos en los que la ley exima de esta obligación".
6. "Se produzcan informaciones inexactas sobre las actividades o negocios".

BIELSA, al referirse a las declaraciones juradas que contienen datos falsos, dice que la falsedad debe diferenciarse del error, de modo que ella debe surgir de la reticencia y no de la inexactitud<sup>11</sup>.

7. "Se omita el aviso de hechos previstos en la ley como generadores de tributos o no se proporcione la documentación correspondiente".

El nuevo código tributario<sup>12</sup> en su Art. 177 define a la defraudación en su primer párrafo:

El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), será sancionado con la pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o de prejudicialidad. Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial. En el caso de tributos de carácter

---

<sup>11</sup> "Compendio de Derecho Fiscal", Pág. 125, De Palma, Buenos Aires, 1952.

<sup>12</sup> Ley 2492 de 2 de Agosto del 2003

municipal y liquidación anual, la cuantía deberá ser mayor a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) por cada periodo impositivo.

A efecto de determinar la cuantía señalada, si se trata de tributos de declaración anual, el importe de lo defraudado se referirá a cada uno de los doce (12) meses del año natural (UFV's 120.000). En otros supuestos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

El nomen iuris de evasium no aparece en el nuevo código tributario por tanto podemos decir que la evasión es la forma específica que adopta la defraudación cuando el afecto es el fisco. Por tanto no se puede hablar de que algún comportamiento orientado a no pagar los impuestos que la ley señala constituye evasión y, otro, de la misma naturaleza, constituye defraudación fiscal. Siempre que un contribuyente incumple con sus obligaciones fiscales esta cometiendo un acto de defraudación.

Sobre la evasión tributaria específicamente del impuesto al valor agregado, solo existen 2 estudios realizados en los periodos 1988 – 1990, esto debido a la complejidad en el manejo de la información y más aún específicamente a la evasión impositiva del IVA en el sector farmacéutico, no existen datos de ningún tipo ni siquiera el Servicio de Impuestos Nacionales cuenta con esa información, así que la estimación de la evasión para el Impuesto al Valor Agregado se realiza en base al documento que viene a continuación, donde se detalla la metodología para la obtención de la evasión, metodología que sigue actualmente vigente y que explicaremos a detalle en el capítulo que viene a continuación.

## CAPITULO II

### ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El impuesto al Valor Agregado<sup>13</sup> aportó en promedio alrededor del 54% del total de los ingresos tributarios internos en el periodo 1988-1990; lo que equivale a un 3,6% del Producto Interno Bruto.

Por la importancia que tiene este impuesto dentro de la estructura impositiva boliviana, el presente documento se aboca a la cuantificación de la evasión del IVA siendo los principales objetivos: Analizar el comportamiento de la evasión en el IVA durante el periodo 1988-1990 y generar un instrumento de evaluación de la gestión fiscalizadora del IVA.

El documento se divide en seis partes, en la primera se detalla la metodología empleada para el cálculo de la evasión del IVA a partir de las Matrices insumo, Producto de Cuentas Nacionales; el capítulo tres muestra el cálculo de la evasión del Impuesto al Valor Agregado y los diferentes indicadores de evasión, para posteriormente mostrar los resultados de las estimaciones realizadas, los cuales son comparados en el capítulo cinco con otros estudios similares y finalmente, en el capítulo seis, se presentan las principales conclusiones.

#### 2.1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La metodología aplicada es la del Potencial Tributario legal, que consiste en calcular la base imponible teórica (potencial) del IVA, aplicando a esa base la alícuota del impuesto para obtener seguidamente la recaudación teórica del IVA. Finalmente, se compara la recaudación teórica con la recaudación efectiva del IVA, obteniéndose a partir de la diferencia el monto de evasión estimado.

---

<sup>13</sup> Estudio Sobre la Evasión del IVA, Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE)



La base imponible teórica se estima a partir de la información de la Matriz de Insumo Producto de las Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística (INE), sobre las transacciones que se realizan en la economía.

Los datos de recaudación efectiva del IVA corresponden actualmente el (SIN) clasificada a 3 dígitos de la CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

### **2.2.1. Cálculos de la Información Básica de Cuentas Nacionales**

El cálculo de la base imponible teórica se realizó en base a las matrices de insumos nacionales y de insumos importados, expresados en términos corrientes. Se utilizó esta información por dos razones:

- Los insumos importados casi en su totalidad deben pagar el Impuesto al Valor Agregado, exceptuándose las importaciones que por ley no están gravadas (por ejemplo, aquellos insumos que ingresan a las zonas francas para luego ser procesados y ser parte integrante del producto a exportarse)
- Las exenciones son diferentes para cada uno de los sectores productivos y adicionalmente, existen de regímenes especiales dentro del sistema tributario boliviano como ser: el Régimen Tributario Simplificado, el Régimen Tributario Integrado y el Régimen Unificado<sup>14</sup>.

### **2.2.2. Cálculos Realizados en la Obtención de las Matrices de Insumos Nacionales e Importados y la Formación Bruta de Capital**

Se debe resaltar que la información proporcionada por el INE no cumplía los requerimientos necesarios para ser procesada inmediatamente, con excepción de la gestión 1988, circunstancia por la cual se tuvieron que ejecutar los siguientes pasos intermedios.

---

<sup>14</sup> Actualmente el Régimen Agropecuario Unificado

- i) Para el período de 1989 sólo se contaba con la matriz insumo producto total en términos constantes.(actualmente existen por rubros) Por lo tanto y en primera instancia se calculó la matriz de insumos nacionales e importados de acuerdo a los coeficientes técnicos obtenidos de la Matriz de Insumos Nacionales e Importados de la gestión 1988.

Una vez obtenidas las matrices de insumos nacionales e importados en términos constantes, se calcularon los respectivos deflatores para posteriormente obtener la matriz de insumos nacionales e importados en términos corrientes.

- ii) La obtención de las matrices de insumos nacionales e importados para la gestión 1990 fue más rápida y sencilla, en el entendido de que se contaba con ambas, la matriz de insumos nacionales e importados en términos constantes, siendo solamente necesario llevarla a términos corrientes a través de sus respectivos deflatores.
- iii) Otros cálculos adicionales se realizaron en la Matriz de Formación Bruta de Capital, debido a que la misma no presenta la misma desagregación que la Matriz Insumo Producto; por ejemplo, la matriz de formación bruta de capital presenta al sector industrial en general y no específica si la inversión fue en productos alimenticios, bebidas, tabaco, textiles, etc.. El mismo problema de agregación se presenta con la inversión de la Administración Pública.

En el caso de la inversión del sector privado por productos (a 3 dígitos de la CIIU), se optó por asignar a cada rama de producción un promedio determinado por su participación. En cambio, para la inversión pública se consideró la información del SISIN<sup>15</sup> de la cual se obtuvo la estructura y se la aplicó a la formación bruta de capital de la administración pública.

---

<sup>15</sup> SISIN: Sistema de Información Sobre el Inversión Nacional

Adicionalmente, en vista de que no se contaba con la Matriz de Formación Bruta de Capital para las gestiones de 1989 y 1990 y solamente se tenía el dato global, para la obtención de la Formación Bruta de Capital por sectores, se consideró su estructura en la gestión 1988.

- iv) Por último, otro de los cálculos realizados es la denominada "Imputación Bancaria" del sistema financiero, el mismo que fue calculado del siguiente modo: Utilizando las cifras proporcionadas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBF) se calculó el monto obtenido por el Sistema Financiero por concepto de intereses cobrados; al monto total de cartera se le restaron los créditos en mora (lo que se denomina mora en ejecución sin contar cartera vencida) y el encaje legal. Este monto resultante fue multiplicado por las diferentes tasas activas por tipo de moneda (moneda nacional, extranjera y con mantenimiento de valor). Por otra parte, se multiplicaron las cifras de captaciones por tipo de moneda por las respectivas tasas pasivas, para así obtener el monto que el sistema financiero pagó por concepto de intereses por depósitos. El último paso para calcular la imputación bancaria fue obtener la diferencia de los montos mencionados (intereses cobrados menos intereses pagados), actualmente se cuenta con las matrices de insumo hasta el año 1997, no existen de las agrupaciones actuales, (Ver Anexos).

### **2.2.3. Cálculo de la Base Imponible a Partir de la Matriz Insumo Producto**

Considerando que el impuesto al valor agregado en Bolivia es del tipo consumo, los débitos de un sector están determinados por los bienes y servicios que se facturan. En consecuencia se estima la base tributaria de cada sector substrayendo al valor bruto de la producción las compras de bienes destinados a la producción de bienes gravados<sup>16</sup>, las exportaciones las cuales están exentas del IVA, la variación de existencias (porque

---

<sup>16</sup> Se deducen las compras de bienes destinadas a la producción gravada y la formación bruta de capital, puesto que las compras de las mismas generan un crédito fiscal. Adicionalmente, la venta de bienes inmuebles no están gravadas por el impuesto al valor agregado. Esta operación de compra venta de bienes inmuebles que esta considerada como una transacción que tributa únicamente el impuesto a las transacciones .

las mismas aún no han sido vendidas), la formación bruta de capital y la imputación bancaria<sup>17</sup> (que afecta solamente al sector financiero).

### **2.2.3.1. Obtención de los Coeficientes Imponibles**

El cálculo de los coeficientes imponibles, se lo hizo de acuerdo a la clasificación de insumos nacionales e insumos importados en base a los siguientes criterios:

- i) El coeficiente imponible para los insumos importados fue en la mayoría de los casos uno (1), debido a que todas las importaciones deben pagar el Impuesto al Valor Agregado con excepción de las importaciones del cuerpo diplomático y las exenciones especiales, como ser las donaciones que benefician a instituciones sin fines de lucro.
- ii) Para el cálculo de los coeficientes imponibles de los insumos nacionales se utilizó como referencia diferentes fuentes de información de acuerdo al sector.

En la producción de productos agrícolas no industriales se supone una exención del 100%; debido a que los mismos pertenecen al Régimen Unificado, el coeficiente imponible asignado fue de cero (0).

Para la rama de Minerales Metálicos y No Metálicos el coeficiente de formalidad impositiva se estimó comparando el valor total de producción de la minería mediana y estatal (COMIBOL) con el de la minería chica y cooperativas; estas últimas en el período 1988-1990 no estaban sujetas a tributación<sup>18</sup>.

En el sector industrial la información básica se obtuvo del Departamento de Cuentas Nacionales del INE a través de la información de los niveles de producción total de la economía para 1988, desagregada en formal e informal. Se supone que

---

<sup>17</sup> Imputación bancaria no paga el IVA

<sup>18</sup> El coeficiente imponible estimado resultó 0,68 para 1998; 0,70 para 1989 y 0,72 para 1990.

la producción del sector formal es la que debería cancelar los impuestos por concepto del IVA; en cambio, la producción del sector informal sería aquella que pertenece al Régimen Tributario Simplificado.

En vista que para el sector industrial, en las gestiones 1989 y 1990, no se contaba con la información desagregada en producción formal e informal, se tuvieron que considerar diferentes aspectos para la obtención de los coeficientes imponibles. Como ser, el número de unidades económicas pertenecientes al sector formal e informal de la economía y el valor de producción de uno con respecto al otro. Así por ejemplo, en la producción de tabaco toda la producción corresponde al sector formal de la economía debiendo por lo tanto pagar el IVA; siendo su coeficiente imponible 1 (uno).

En el sector de la construcción se estimó que el 50% de la construcción pertenece a obras públicas mientras el otro 50% a obras particulares. De estas un 20% se considera que son llevadas a cabo en forma particular (sin la contratación de ningún ente formal)<sup>19</sup>.

En el resto de las ramas, los coeficientes imponibles se determinaron estimando la participación de las actividades informales en cada rama de actividad.

#### **2.2.3.2. Metodología de Cálculo de la Base Imponible Teórica**

- i) Una vez obtenidos los coeficientes imponibles tanto para los insumos nacionales como importados se procedió a multiplicar dichos coeficientes por los respectivos valores de las matrices para posteriormente obtener la matriz de insumo-producto de la economía y a través de la misma obtener el consumo intermedio imponible. Se procedió del mismo modo con el valor bruto de la producción.
- ii) Al valor bruto de la producción imponible se substrajo el valor del consumo intermedio imponible, las exportaciones, la variación de existencias, la formación

---

<sup>19</sup> El coeficiente imponible calculado es de 0,60, 0,46 y 0,44 para las gestiones 1988, 1989 y 1990 respectivamente..

bruta de capital y la imputación bancaria. De esa forma se obtuvo el valor agregado imponible.

- iii) Debe destacarse que la (des)acumulación de un bien (variación de existencias) puede ocurrir a nivel del productor, del comercio, o de las empresas que las usan como insumo. En una estimación agregada de la evasión la distinción mencionada no es relevante, pero si lo es cuando se desea estudiar a nivel sectorial. Desafortunadamente la información de cambio de stocks es por producto y no por actividad, es decir la (des)acumulación de inventario al fin de período es contabilizada por las Cuentas Nacionales por producto y no por rama de producción, situación que origina variaciones mínimas en el cálculo del nivel de evasión por rama de actividad.
- iv) Una vez obtenido el valor agregado imponible se le aplicó el impuesto por dentro del 11.11%<sup>20</sup> (actualmente 14.94%). Asimismo, se calculó el valor imponible de las importaciones a través de la aplicación de la alícuota del 11.11% al total de las importaciones CIF por sectores más los gravámenes aduaneros<sup>21</sup>. Ambos cálculos determinaron la base imponible potencial o teórica.

Metodología del Cálculo de la Base Imponible Teórica

## 2.2. CALCULO DE LA EVASIÓN EN EL IVA

Para realizar la comparación entre las cifras de Cuentas Nacionales y la información proporcionada por la DGII, (actualmente el Servicio de Impuestos Nacionales) primeramente se tuvo que obtener un conversor de la clasificación utilizada en Cuentas Nacionales y la CIIU. Una vez realizada la conversión y debido a la falta de información de la DGII, desagregada a nivel de cuatro dígitos de la CIIU, se vio la necesidad de agrupar varias ramas de la CIIU a fin de que los mismos sean comparables.

---

<sup>20</sup> Durante el período analizado en el presente documento (de 1988 a 1990) la alícuota correspondiente al IVA fue del 10%

<sup>21</sup> Es necesario aclarar que la base imponible de las importaciones es sobre el valor CIF, más el gravamen aduanero consolidado (GAC)

Una vez obtenida la base imponible teórica por rama de actividad se la comparó con la recaudación efectiva del IVA, para de esta manera determinar el monto de la evasión.

### 2.2.1. Indicadores de Evasión

La elaboración de indicadores generales de evasión permite el análisis comparativo del comportamiento de la evasión en el período de estudio. Estos indicadores son:

#### a) Tasa de Evasión del IVA en la Economía

Indicador que permite evaluar la evasión respecto de todos los pagos de IVA que son recaudados por el fisco, sin discriminar en que ámbito se produce la evasión. Este indicador resulta del cociente del monto de evasión entre la recaudación potencial bruta del IVA<sup>22</sup>.

$$\text{Tasa de Evasión del IVA en la Economía} = \frac{\text{Monto de Evasión}}{\text{Rec. Teórica Bruta}} * 100$$

#### b) Tasa de Evasión del IVA Neto

Es la razón entre el monto de evasión y la recaudación potencial (teórica) neta del IVA; es decir se excluyen las devoluciones del IVA de la Recaudación potencial bruta. Al excluir las devoluciones se supone que la evasión no se produce en ese ámbito<sup>23</sup>, restringiendo la evasión a la recaudación del IVA en el mercado interno y las importaciones.

#### c) Tasa de Evasión IVA Interno

---

$$\begin{aligned} \text{Recaudación teórica Bruta} = & + \text{Rec. teórica del Mercado Interno} \\ & + \text{Rec. teórica de las importaciones} \\ & + \text{Devoluciones del IVA.} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Recaudación teórica Neta} = & + \text{Rec. teórica del Mercado Interno} \\ & + \text{Rec. teórica de las importaciones} \end{aligned}$$

<sup>23</sup> El fisco a través de los CENOCREN (Certificados de Crédito Negociables) reintegra a los exportadores el pago de impuesto al valor agregado correspondiente ala compra de insumos efectuados en el mercado interno o importados incorporados en el producto exportado.

Se calcula dividiendo el monto de evasión por la recaudación potencial del IVA en el mercado interno. Es decir se excluye el IVA potencial de las importaciones y las devoluciones de IVA, por lo que se restringe el ámbito de la evasión a la comercialización interna de los bienes y servicios.

$$\text{Tasa de Evasión del IVA Interno} = \frac{\text{Monto de Evasión}}{\text{Rec. Teórica Mdo. Interno}} * 100$$

Observando la tasa de evasión de la economía y la tasa de evasión interna se aprecia que el comercio exterior favorece la reducción de la evasión. En cambio, el indicador de la tasa de evasión del IVA mercado interno presenta un incremento elevado.

### Cuadro No. 3

#### TASAS DE EVASIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

	1988	1989	1990
a) Tasa de evasión del IVA en la Economía.	44.6%	41.2%	35.2%
b) Tasa de evasión del IVA Neto.	45.5%	42.3%	37.1%
c) Tasa de Evasión del IVA en el Mdo. Interno.	82.5%	79.0%	72.0%

### 2.3. RESULTADOS DE LAS ESTIMACIONES

El potencial tributario del IVA (neto) en la economía alcanza a Bs. 656.4; Bs. 753.3 y Bs. 852.1 millones para las gestiones de 1988, 1989 y 1990 respectivamente, mientras que la recaudación efectiva para los mismos años es de Bs. 357,4; Bs. 434.5 y Bs. 535.8 millones, lo que significa una evasión de aproximadamente del 45.6%, 42.3% y 37.1 % para los años citados respectivamente. (Ver Cuadro No. 4)

Los sectores donde se observa mayor evasión son los referidos a la producción agrícola, productos metálicas, industria de productos diversos y la industria química cuyos niveles de evasión son superiores al 80%.



La industria del tabaco presenta un crecimiento en la evasión la cual se explica principalmente por la importación ilícita de dichos productos<sup>24</sup>, ya que en el transcurso del período de análisis la importación de este producto fue aumentando en mayor proporción que la producción nacional.

En cambio, en sectores como hidrocarburos el nivel de evasión es negativo. Mientras el IVA efectivo en 1988 representó un ingreso para el gobierno de Bs. 81.7 millones la recaudación teórica calculada es solamente de Bs. 62.3 millones, equivalente a una tasa de evasión negativa del 31.1 %. Situación similar se presenta para las gestiones 1989 y 1990.

**Cuadro No. 4**  
**PORCENTAJES DE EVASION**

	1988	1989	1990
PROD. AGROP, CAZA Y PESCA	95.2%	94.8%	94.7%
PETRÓLEO CRUDO Y PROD. REFINADOS	-31.1%	-28.9%	-31.5%
MINERALES	2.7%	12.7%	4.4%
ALIMENTICIOS	71.1%	77.1%	67.3%
BEBIDAS	23.6%	21.1%	38.7%
TABACO	13.2%	49.5%	78.0%
TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR	73.4%	67.2%	59.2%
MADERA Y PAPEL	60.3%	46.9%	32.0%
QUÍMICOS	82.6%	81.3%	82.3%
MINERALES Y METALES	47.8%	25.2%	35.3%
METÁLICOS, MAQUINARIA	94.9%	91.2%	91.4%
DIVERSOS	93.7%	92.8%	92.4%
ELECTRICIDAD	42.0%	50.4%	54.3%
CONSTRUCCIÓN	35.6%	25.8%	26.2%
COMERCIO	37.3%	38.1%	39.7%
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	25.5%	34.6%	28.9%
FINANCIEROS	19.9%	18.1%	26.9%
EMPRESAS Y SERVICIOS COMUNALES	24.8%	25.6%	37.1%
RESTAURANTES	78.2%	81.6%	75.9%
SERVICIO DOMESTICO	0.0%	0.0%	0.0%
ADM. PUBLICA	0.0%	0.0%	0.0%
INGRESOS NO CLASIFICADOS	0.0%	0.0%	0.0%
INGRESO EN VALORES FISCALES	0.0%	0.0%	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>45.6%</b>	<b>42.3%</b>	<b>37.1%</b>

Esta situación se explica principalmente por que el sistema tributario para el sector hidrocarburos tiene un tratamiento diferente al resto de los sectores como ser:

<sup>24</sup> Cuentas Nacionales registra las importaciones legales e ilícitas (contrabando).

- I) El IVA YPFB efectivo que registra la DGII, incluye ni) solamente la retención que efectúa por concepto de la venta de sus productos sino también incluye los impuestos que retiene por los servicios que presta (transporte mediante ductos), comisión que percibe por la comercialización y la prestación de servicios. En cambio, las Cuentas Nacionales diferencian la actividad principal y secundaria de la empresa; en el caso de YPFB la refinación de petróleo es la actividad principal y los servicios que prestan son actividades secundarias que no se registran en 'productos de refinación del petróleo.
- II) Otro factor es que YPFB realiza una transferencia global al Tesoro General de la Nación, la cual está alrededor del 60 - 65% de los ingresos que obtiene. Esta transferencia no solamente incluye el pago del IVA y del IT sino que adicionalmente se incluyen las regalías departamentales y nacionales, y los excedentes de operación de la empresa, por lo cual el cálculo del IVA de YPFB es aproximado.
- III) La diferencia entre débito y crédito tiene un tratamiento especial en YPFB. Esta diferencia debería ser el monto a pagar por concepto del IVA de YPFB. Sin embargo, como se mencionó en el punto anterior el TGN realiza una retención aproximada del tributo que en la mayoría de los casos es igual o mayor al débito de la empresa, circunstancia por la cual en la diferencia entre débito y crédito siempre existe un monto a favor de YPFB la cual se devuelve a la empresa con Notas de Crédito<sup>25</sup>.

En el (Ver Cuadro No. 4) se observa que la mayoría de los sectores económicos se ubican en rangos elevados de evasión, con excepción de los minerales y metales cuyo nivel de evasión es relativamente bajo en comparación con el resto de los sectores.

Mientras los sectores de la construcción, transporte y servicios financieros presentan niveles de evasión menores (alrededor del 26%); los sectores de electricidad, textiles,

---

<sup>25</sup> Las notas de crédito que recibe YPFB no son transferibles y solamente las puede utilizar para el pago del IVA Importaciones y el Gravamen Aduanero Consolidado (GAC).

producción de alimentos y los servicios de restaurantes muestran niveles de evasión superiores al 50%.

Es importante hacer notar que los niveles de evasión por sectores económicos no incluyen las recaudaciones en valores fiscales, razón por la cual la evasión a nivel sectorial puede presentar variaciones<sup>26</sup>.

#### **2.4. COMPARACIÓN CON OTROS ESTUDIOS: ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN EL IVA**

Existen dos estudios anteriores de la evasión del IVA en la economía boliviana.

El primer estudio realizado en UDAPE en 1990<sup>27</sup>, estima la evasión del IVA para 1988 mediante el método de la producción, habiéndose obtenido una evasión del 42.6% (Ver Cuadro No. 5).

El segundo trabajo fue realizado por el FMI<sup>28</sup>, que estimó la evasión para 1988 y 1990 con el método de la producción, resultando tasas de evasión del orden del 46.9% y 43.9% respectivamente.

Las principales diferencias metodológicas utilizada en el presente documento respecto a la metodología empleada en el documento "Estimación del Potencial Tributario" (UDAPE 1990) son las siguientes:

- En el primer documento el cálculo de la evasión se la hizo con una estimación del Valor Bruto de la Producción por ramas de actividad, considerando para tal efecto las tasas de crecimiento real y los precios de las grandes ramas de

---

<sup>26</sup> La DUI no dispone de información de valores fiscales por impuesto y por sectores económicos de las gestiones 1988, 1989 y 1990 (actualmente el SIN).

<sup>27</sup> Estimación del Potencial Tributario: Gualberto Huarachi – UDAPE. Asimismo, se realizó en UDAPE, un documento en el cual se calcula la evasión del IVA para las gestiones 1989 y 1990 utilizando la misma metodología.

<sup>28</sup> "Bolivia: Cumplimiento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA)": FMI, 1992.

actividad. En cambio, en el presente trabajo se partió de la información de la Matriz Insumo Producto.

- Como consecuencia de lo anteriormente citado, la estimación de la evasión de UDAPE 1990, no diferenciaba entre la utilización de insumos nacionales e importados. Es importante esta diferenciación debido a que los coeficientes imponibles son diferentes.
- En el presente documento el cálculo de los coeficientes imponibles, especialmente del sector industrial se la realizó considerando los datos de la producción formal e informal de Cuentas Nacionales. Para el resto de las actividades se realizaron las mismas consideraciones efectuadas en el documento "Estimación del Potencial Tributario".
- La metodología empleada en UDAPE, 1990, no considera las exportaciones, la variación de existencias, la formación bruta de capital y la imputación bancaria del sistema financiero. En el presente documento se dedujeron las exportaciones y variación de existencias porque las mismas están exentas del pago de impuestos. Asimismo, se excluyeron en el cálculo la formación bruta de capital y la deducción de la imputación bancaria por las razones expuestas anteriormente.
- Ambos estudios se diferencian por la aplicación de la alícuota del impuesto. En el presente trabajo a la base imponible se aplicó la alícuota por dentro (14.94 %) ya que la Ley 843 establece que la facturación del IVA debe hacerse de este modo; en cambio, en el primer trabajo se utilizó la alícuota del impuesto por fuera (13%).

Con relación al trabajo realizado por el FMI, las diferencias son las siguientes:

- La deducción de la imputación bancaria o spread bancario del sistema financiero, que en el presente trabajo fue considerada.
- En el documento del FMI no se diferencia en el consumo intermedio la utilización de insumos nacionales e importados.
- No está claro si el trabajo del FMI consideró una estimación de las recaudaciones en valores fiscales.

Los resultados de los dos anteriores cálculos comparados con los obtenidos en este estudio se muestran en el siguiente cuadro;

**Cuadro No. 5**  
**COMPARACIÓN CON OTROS ESTUDIOS: EVASIÓN DEL IVA**

	1988	1989	1990
Método de UDAPE (1990)	42.6	----	----
Método del FMI	46.9	----	43.9
Método de UDAPE (1994)	45.6	42.3	37.1

Este estudio llegó a las siguientes conclusiones:

Los principales resultados obtenidos, tomando en consideración la metodología utilizada en el presente análisis son:

- Se observa que conforme se va consolidando la Reforma Tributaria implementada a partir de mayo de 1987, la evasión va descendiendo en forma sostenida, aunque la misma presenta niveles todavía altos en comparación a los niveles de evasión de otros países latinoamericanos, en los cuales fluctúa alrededor del 30%.
- Los indicadores de evasión señalan que se debe poner mayor énfasis en el control de la evasión del mercado interno puesto que las tasas de evasión son elevadas. Los mecanismos de fiscalización deben aumentar a fin de reducir la evasión y los procesos de fiscalización deben enfatizarse especialmente en aquellos sectores con niveles altos de evasión.

iii) En este sentido, la elaboración de la presente metodología para el cálculo de la evasión pretende estimular la discusión sobre como elaborar indicadores de evasión por sectores económicos a fin de crear mecanismos de evaluación de los procesos de fiscalización.

Para determinar el monto de recaudación en el rubro farmacéutico, encontramos que estaba atomizado en el sector económico de comercio, y para hallar el monto recaudado del impuesto al valor agregado en el sector farmacéutico no existía, así que con la guía de un funcionario del área de recaudaciones de impuesto construimos las tablas de recaudaciones del IVA para el sector farmacéutico de los últimos 5 años.

**Cuadro No. 6**

RECUADACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (FARMACEUTICA) - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

GESTIÓN 2000

En bolivianos corrientes

CIU	Descripción	Caranavi	El Alto	Graco Paz	La Paz	TOTAL
11185	CULT.DE CAUCHO O PLANTAS DE USO EN FARMACIA/INSECT	0	0	0	0	0
242306	FAB.PRODUCT.FARMACEU,SUST.QUIM,MEDIC.PRODUCT.BOTON	0	0	29,822	0	29,822
242314	FAB. DE PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO MEDICO	0	0	10,930,991	46,326	10,977,317
242322	FAB. PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO	0	0	0	0	0
242390	FAB.PRODUCT.FARMAC,SUST.QUIM,MEDIC.PRODUCT.BOT.NCP	0	0	39,020	531	39,551
513946	VENT.P/MAYOR DE PRODUC.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	55	0	531,588	4,021	535,664
523100	VENT.P/MENOR PROD.FARMAC,MEDIC,COSMET, DE TOCADOR	0	2,344	0	639	2,983
523119	COMERC.ESP.P/MENOR DE PRODUC.FARMAC,MEDIC,FARMACIA	181	19,103	463,692	205,325	688,301
523194	VENT.P/MENOR N.C.P. PRODUC.FARMAC,MEDIC,COSMET,TOC	0	1,411	30,904	13,249	45,564
731056	SERV.INVESTIG.Y DESAR.DE CIENCIAS MEDICAS/FARMACIA	0	0	0	0	0
		236	22,858	12,026,017	270,091	12,319,202

## Cuadro No. 6-1

RECUADACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (FARMACEUTICA) - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

GESTIÓN 2001

En bolivianos corrientes

CIJU	Descripción	Caranavi	El Alto	Graco Paz	La Paz	TOTAL
242306	FAB.PRODUCT.FARMACEU,SUST.QUIM,MEDIC,PRODUCT.BOTON	0	0	29,629	0	29,629
242314	FAB. DE PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO MEDICO	0	0	12,106,403	44,390	12,150,793
242322	FAB. PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO	0	0	0	0	0
242390	FAB.PRODUCT.FARMAC,SUST.QUIM,MEDIC,PRODUCT.BOT.NCP	0	0	54,813	6	54,819
513946	VENT.P/MAYOR DE PRODUC.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	12	0	1,614,676	2,836	1,617,524
523100	VENT.P/MENOR PROD.FARMAC,MEDICI,COSMET. DE TOCADOR	0	540	0	1,113	1,653
523119	COMERC.ESP.P/MENOR DE PRODUC.FARMAC,MEDIC,FARMACIA	294	19,023	370,870	231,270	621,457
523194	VENT.P/MENOR N.C.P. PRODUC.FARMAC,MEDIC,COSMET,TOC	0	73	56,535	30,167	86,775
731056	SERV.INVESTIG Y DESAR.DE CIENCIAS MEDICAS/FARMACIA	0	0	366	200	566
<b>TOTAL</b>		<b>306</b>	<b>19,636</b>	<b>14,233,292</b>	<b>309,982</b>	<b>14,563,218</b>

## Cuadro No. 6-2

RECUADACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (FARMACEUTICA) - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

GESTIÓN 2002

En bolivianos corrientes

CIJU	Descripción	Caranavi	El Alto	Graco La Paz	La Paz	TOTAL
11185	CULT.DE CAUCHO O PLANTAS DE USO EN FARMACIA/INSECT	0	0	0	0	0
242306	FAB.PRODUCT.FARMACEU,SUST.QUIM,MEDIC,PRODUCT.BOTON	0	0	233,964	0	233,964
242314	FAB. DE PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO MEDICO	0	0	12,629,228	18,387	12,647,615
242322	FAB. PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO	0	0	0	0	0
242390	FAB.PRDDUCT.FARMAC,SUST.QUIM,MEDIC,PRODUCT.BOT.NCP	0	0	62,591	528	63,119
513946	VENT.P/MAYOR DE PRODUC.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	4	0	1,444,042	7,594	1,451,640
523100	VENT.P/MENOR PROD.FARMAC,MEDICI,COSMET. DE TOCADOR	0	679	141	2,139	2,959
523119	COMERC.ESP.P/MENDR DE PRODUC.FARMAC,MEDIC,FARMACIA	371	16,227	259,550	222,752	498,900
523194	VENT.P/MENOR N.C.P. PRODUC.FARMAC,MEDIC,COSMET,TOC	0	39	13,731	32,716	46,486
731056	SERV.INVESTIG Y DESAR.DE CIENCIAS MEDICAS/FARMACIA	0	0	418	0	418
<b>TOTAL</b>		<b>375</b>	<b>16,945</b>	<b>14,643,665</b>	<b>284,116</b>	<b>14,945,101</b>

### Cuadro No. 6-3

RECUADACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (FARMACEUTICA) - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

GESTIÓN 2003

En bolivianos corrientes

CIU	Descripción	Caranavi	El Alto	Graco La Paz	La Paz	TOTAL
11185	CULT.DE CAUCHO O PLANTAS DE USO EN FARMACIA/INSECT	0	0	0	0	0
242306	FAB.PRODUCT.FARMACEU.SUST.QUIM.MEDIC.PRODUCT.BOTON	0	0	0	464,501	464,501
242314	FAB. DE PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO MEDICO	0	0	18,359,676	234,525	18,594,201
242322	FAB. PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO	0	0	0	0	0
242390	FAB.PRODUCT.FARMAC.SUST.QUIM.MEDIC.PRODUCT.BOT.NCP	0	0	0	47,575	47,575
513946	VENT.P/MAYOR DE PRODUC.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	0	0	1,040,997	27,687	1,068,684
523100	VENT.P/MENOR PROD.FARMAC.MEDICI.COSMET. DE TOCADOR	0	2,838	0	10,568	13,406
523119	COMERC.ESP.P/MENOR DE PRODUC.FARMAC.MEDIC:FARMACIA	4,120	51,125	167,602	405,879	628,726
523194	VENT.P/MENOR N.C.P. PRODUC.FARMAC.MEDIC.COSMET.TOC	0	26	0	21,681	21,707
731056	SERV.INVESTIG.Y DESAR.DE CIENCIAS MEDICAS/FARMACIA	0	103	0	221	324
<b>TOTAL</b>		<b>4,120</b>	<b>54,092</b>	<b>19,568,275</b>	<b>1,212,637</b>	<b>20,839,124</b>

### Cuadro No. 6-4

RECUADACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (FARMACEUTICA) - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

GESTIÓN 2004 <sup>(1)</sup>

En bolivianos corrientes

CIU	Descripción	Caranavi	El Alto	Graco La Paz	La Paz	TOTAL
11185	CULT.DE CAUCHO O PLANTAS DE USO EN FARMACIA/INSECT	0	0	0	0	0
242306	FAB.PRODUCT.FARMACEU.SUST.QUIM.MEDIC.PRODUCT.BOTON	0	0	477,369	0	477,369
242314	FAB. DE PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO MEDICO	0	0	17,850,117	307,004	18,157,121
242322	FAB. PREPARADOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO	0	0	0	0	0
242390	FAB.PRODUCT.FARMAC.SUST.QUIM.MEDIC.PRODUCT.BOT.NCP	0	0	0	114,856	114,856
513946	VENT.P/MAYOR DE PRODUC.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	7	738	2,295,226	39,618	2,335,589
523100	VENT.P/MENOR PROD.FARMAC.MEDICI.COSMET. DE TOCADOR	0	11	0	7,543	7,554
523119	COMERC.ESP.P/MENOR DE PRODUC.FARMAC.MEDIC:FARMACIA	4,262	36,624	334,823	447,098	822,807
523194	VENT.P/MENOR N.C.P. PRODUC.FARMAC.MEDIC.COSMET.TOC	0	37	0	175,457	175,494
731056	SERV.INVESTIG.Y DESAR.DE CIENCIAS MEDICAS/FARMACIA	0	9	0	3,838	3,847
<b>TOTAL</b>		<b>4,269</b>	<b>37,419</b>	<b>20,957,535</b>	<b>1,095,414</b>	<b>22,094,637</b>

(1) INFORMACIÓN PRELIMINAR AL MES DE NOVIEMBRE

Como podemos ver el 2001-2002 hay un descenso en las recaudaciones en la ciudad de El Alto con relación a la gestión 2000.



El año 2003 hay un notable incremento en las recaudaciones, esto debido a que el 2003 fue el año de las reformas para la Administración Tributaria en el marco del proceso de institucionalización. El 2002 la institución en pleno ejecutó un proceso de diagnóstico y planificación de ajustes que se realizaron el 2003.

La lucha contra la corrupción fue otro pilar central de la reforma, como parte de ese proceso se estableció el pacto de ética institucional, cuyo objetivo era crear una cultura de transparencia al interior de la institución.

Como se puede (Ver Cuadros anteriores), a medida que el nivel de eficiencia del SIN se incrementa el porcentaje de evasión del IVA va reduciendo hasta el 2003, la evasión estaba bordeando el 35% y hasta el 2004 se tenía un estimado de 29%.

Como se puede notar en los anexos de recaudaciones, no figura la localidad de Viacha, es decir no existen recaudaciones de este sector, ni estadísticas, lo que equivaldría a decir que estos no tributan, de acuerdo a información obtenida por los propios dueños de las farmacias en la localidad de Viacha, estos estarían inscritos en el Régimen General, a simple vista se pudo ver que cuentan incluso con el número de identificación tributaria, pero ninguno emite factura, pese a la exigencia de los usuarios y no estamos hablando de montos de 5 Bs., sino de montos mayores a 30 Bs., y por estar alejados de La Paz y El Alto a la gente no le queda más opción que pagar el monto indicado sin derecho a crédito fiscal y ni a ningún descuento, además de acuerdo a lo que se pudo indagar los medicamentos que entregan las distintas empresas farmacéuticas son con un 25% del medicamento de utilidad para las farmacias y si hacemos una comparación con los precios a la venta de la ciudad de El Alto y La Paz son incluso mayores, cuando fuimos a la Intendencia a consultar si realizaban controles sobre si emitían factura, ellos respondieron que solo se limitaban a extender las licencias de funcionamiento y nada más. En impuestos como dijimos anteriormente no cuentan con datos de recaudación ni estadística de esta localidad, cuando consultamos a los propietarios ¿qué declaraban de impuestos sino tenían registros en los libros de ventas, ellos que hacían el crédito de sus compras?,

respondieron que como son sucursales las facturas de los medicamentos eran a nombre de la central que esta de la mayoría en la ciudad de La Paz y que al final declaraban un monto menor para el pago de impuestos, constituyéndose este hecho en Delito de Defraudación, no se pudo estimar la cantidad evadida, puede que en el Servicio de Impuestos Nacional no se cuente con información de la recaudación de esta localidad, pero de acuerdo a la información obtenida se puede decir que es un alto porcentaje la evasión.

## **2.5. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN<sup>29</sup>**

### **Medidas de Snock**

La necesidad de tapar el agujero del déficit fiscal pone al Estado en la disyuntiva de adoptar medidas que sean apoyadas por los economistas y seriamente cuestionadas por los tributaristas. Una de estas medidas tiene que ver con la capacidad de la Administración para recuperar la cartera morosa de deudas liquidas firmes y exigibles pero que en la práctica resultan incobrables por diferentes razones, la principal la iliquidez de la empresa. La deuda tributaria se incrementa exponencialmente con los recargos de mantenimiento de valor, intereses y sanciones por los ilícitos cometidos. Ante este escenario se recurre al análogo del Impuesto a la Regularización Impositiva, un saldado de cuentas entre Estado y contribuyentes donde ambos obtienen una ganancia, el Estado se rehace de algunos recursos que de otra manera los obtendría a muy largo plazo y el contribuyente oxigena su capacidad para encarar nuevos desafíos empresariales habida cuenta del saneamiento obtenido. Decíamos que este tipo de medidas son rechazadas por los tributaristas porque corrompen la conciencia al brindar un trato discriminatorio en contra de los que en su oportunidad cumplieron debidamente y a favor de los que incumplieron.

---

<sup>29</sup> Aplicación a la realidad boliviana de algunos principios vertidos por Carlos Miguel Tacchi. Secretario de Ingresos Públicos en la conferencia "Solución de aspectos críticos en el control de tributos" Bariloche, Argentina 1994.

Una alternativa a un Impuesto de Regularización, lo es el reconocer un periodo de gracia para el pago de la deuda principal con la condonación de las sanciones si el pago es inmediato y definitivo.

### **Mejoramiento de los mecanismos de control de las Facturas**

Como se ha visto precedentemente la columna vertebral del sistema tributario boliviano lo constituye el IVA y la base de éste es la Factura. Una medida de administración tributaria es concentrar esfuerzos en mejorar su control en las etapas de habilitación, emisión, registración y rendición.

Control de la habilitación: Crear la obligación de verificar la validez de las facturas, consultando la información publicada en Internet de las facturas habilitadas por la Administración Tributaria

Control de emisión. Crear la obligación de informar por medios electrónicos el detalle de las facturas por compras y por ventas, para aplicar luego cruces de información.

Control de Registración: Normar la validez y la vigencia de las facturas, estableciendo que las facturas que no sean registradas, en los libros contables a los 60 días de haber sido emitidas, pierden el beneficio del crédito fiscal.

Control de rendición: Elaborar un aplicativo informático para obtener mensualmente en medio electrónico de los contribuyentes seleccionados el libro de compras ventas del IVA, para que a partir de esta información se pueda elaborar la declaración del IVA y al mismo tiempo la Administración por medios informáticos pueda establecer la validez de los créditos imputados.

## **Agentes de retención**

Se identifican los cuellos de botella de los circuitos económicos de mayor trascendencia económica y vinculación fiscal, a partir de este análisis se seleccionan y designan los agentes de retención para que retengan una parte del impuesto causado de esta forma se crea oposición de intereses y el levantamiento del velo de las transacciones realizadas.

Por ejemplo y para el caso del IVA, se establece por Decreto Supremo que las Administradoras de Tarjetas de Crédito deben actuar como agentes de retención de una parte del IVA causado, antes de pagar las cuentas de las tarjetas de crédito. La Administradora de Tarjetas de Crédito debe enterar al finalizar el mes las retenciones practicadas detallando las operaciones realizadas a través de medios magnéticos. A partir de dicha información la Administración Tributaria tendrá la capacidad de determinar la consistencia de las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del IVA.

## **Agentes de percepción**

Identificado el punto del circuito económico se señala por una norma legal del rango de Decreto Supremo al agente de percepción de quien en definitiva se obtendrá el cobro del tributo. Un ejemplo puede ser la propia Aduana, estableciendo en ella la obligación de percibir en forma adelantada el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, a partir del siguiente mecanismo:

A momento de realizar la importación y establecido el precio de los bienes a valor de mercado se calcula la utilidad bruta de la empresa y sobre una parte de ella se exige el pago anticipado del impuesto

A sazón del Artículo VIII del Acuerdo del Gatt, la Aduana debe respetar el valor de las mercancías contenidas en las facturas comerciales, a raíz de esta disposición han

ingresado al país por ejemplo Televisores VEGA de 29 pulgadas valoradas por las empresas verificadoras con el valor unitario de 50 dólares. Si el mismo televisor se vende en el comercio formal a un promedio de 500 dólares entonces la utilidad bruta es de 450 dólares, aplicando la alícuota del IUE se obtiene el impuesto causado, al impuesto causado se le aplica la obligación de pago de un "anticipo" equivalente a un 33% La aplicación de esta medida no solo establece un mejor control para el pago de los impuestos internos sino que también pone en mejores condiciones comparativas a los productores nacionales.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al estudio conceptual y normativo de la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

La evasión tributaria del sector farmacéutico se manifiesta con la recarga de tributos a otros sectores de la sociedad, en realidad no se cumple con el principio tributario de generalidad, es decir que todos los bolivianos están obligados a tributar la toma de conciencia sobre la función social, el tributo y la seguridad de que los gastos y las inversiones públicas son bien administradas constituyendo elementos indispensables para formar al ciudadano esclarecido, participativo y dotado de buena voluntad contributiva que ciertamente conlleva a la reducción de la evasión y al aumento de las recaudaciones.

Una de las herramientas decisivas para estabilizar el cambio es la culturización tributaria, de la población a modo de ejemplo se puede citar:

Los cortes publicitarios realizados en los medios televisivos y radiales, los que dan ejemplo sobre actos de evasión consumada, la falta de exigir factura.

A mi modo de ver, los mismos no tuvieron el efecto adecuado, fundamentalmente por la forma en que fueron expuestos los casos casi en forma burlona, en este sentido considero que ellos deberían estar orientados a explicar cuales son las consecuencias directas de esa omisión ilustrando que si el Estado no cuenta con recursos no puede cumplir con sus funciones básicas, que esta situación repercute en forma directa en los ciudadanos que realmente necesitan de estos servicios.

Otro aspecto que me parece adecuado mencionar y que incide negativamente es la falta de cooperación de los organismos oficiales provinciales para proporcionar datos requeridos por la administración tributaria nacional, situación ésta que deberá ser

modificada en el corto plazo fundamentalmente por la necesidad de implementar los controles en forma cruzada con las Jurisdicciones Provinciales y Municipales.

Esta situación deberá regularizarse en lo inmediato contando para ello con el apoyo gubernamental de las provincias, sobre todo si consideramos que si bien los impuestos son recaudados a nivel nacional, y el IVA es precisamente uno de los impuestos que más contribuye al erario Nacional, luego por aplicación de Coparticipación, vuelve a las jurisdicciones provinciales las que en definitiva se benefician con la mejor recaudación.

El contribuyente debe tener bien en claro que está enfrentando un alto riesgo en este sentido y que de materializarse esa situación, la sanción por incumplimiento le traerá una carga más pesada la que no solo podría ser de carácter pecuniario, sino también de tipo penal.

Por otra parte en el caso de ser detectado, el riesgo sancionatorio debe ser adecuado y razonable, es decir que contemple sanciones lo suficientemente severas, como para que de la evaluación que haga el contribuyente de esa conducta omisiva, llegue al convencimiento de cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

Al final de la presente investigación nos parece adecuado hacer un alto y reflexionar sobre los graves daños que producen en la sociedad la evasión fiscal.

Debemos pues reflexionar sobre los grandes problemas que producen la falta de ingresos a las arcas del Estado.

Coexistir con la evasión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de igualdad y generalidad es fomentar de cierta manera la existencia de un círculo perverso de ineficiencia en la economía que como mencionáremos, erosiona los más profundos cimientos de la estructura de nuestro país, produciendo una mala asignación de los recursos del Estado.

Sin lugar a dudas que la lucha no es fácil, no solo hace falta una decisión política sino, que es un verdadero desafío de toda la sociedad.

Tomar conciencia del grave problema que acarrea esta situación es interpretar con madurez cívica y republicana, los principios fundamentales de la convivencia humana.

No solo hablamos de lo antijurídico del acto, dado que de ello no existen dudas, ni si son valederos los argumento superfluos esgrimidos que incentiva tal actitud, deberíamos interpretar los hechos en lo más profundo del sentimiento humano y social por naturaleza.



## BIBLIOGRAFÍA

- BENITEZ RIVAS, ALFREDO. Compendio de Derecho Financiero Boliviano. Tomo I.
- COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. 1993. Estimaciones de la evasión en Colombia. In V Seminario Regional de Política Fiscal, Estabilización y Ajuste. Santiago Chile.
- COSSIO MUÑOZ R., FERNANDO. FELIX DELGADILLO, MARIA. 1989-1990. Estimación de la Evasión en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Paz, Bolivia: Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE).
- DIAZ GARCIA, C.; HERRERA ALVAREZ, C. 1993. El fraude en el Impuestos sobre el valor añadido. Santiago de Chile: CEPAL, Proyecto Regional de Política Fiscal.
- DEPALMA, Compendio de Derecho Fiscal, Buenos Aires, 1952.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, 1992. Bolivia: Cumplimiento del Impuesto al valor agregado. La Paz, Bolivia
- HUARACHI, G. 1990. Estimación del potencial tributario. La Paz, Bolivia: Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. 1992. Nueva base de las cuentas nacionales de Bolivia – 1998 métodos y resultados. La Paz, Bolivia.
- LOAYZA MONTOYA, RAUL. Sistema Tributario e Informalidad.
- Ley N° 2492 de 2 de Agosto de 2003.
- MÉXICO. SUBSECRETARIA DE INGRESOS. 1993. Evasión fiscal en México. In Seminario Regional de Política Fiscal, V. Estabilización y Ajuste. Santiago de Chile.
- Memoria del B.C.B., 2004.
- OLDMAN, OLIVER. 1961. Como Prevenir la Evasión del Impuesto sobre la Renta, Conferencia de Buenos Aires sobre Problemas de Administración de Impuestos, Buenos Aires.
- SABORIO SOTO, A. 1993. Costa Rica: Notas sobre evasión fiscal. Santiago de Chile: CEPAL, Proyecto Regional de Política Fiscal.

- SANTIÈRE, J. J. 1993. Asignación de la carga impositiva por niveles de ingreso e incidencia presupuestaria neta. Santiago de Chile: CEPAL, Proyecto Regional de Política Fiscal.
- SERRA P. 1991. Estimación de la evasión en el impuesto al valor agregado. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- TACCHI, CARLOS MIGUEL. 1994, Secretario de Ingresos Públicos en la Conferencia "Solución de aspectos críticos en el control de tributos". Bariloche, Argentina.
- TORO, J.; TRUJILLO, J. 1993. Estimación de la evasión en el IVA. Periodo: 1980-1991. Santiago de Chile: CEPAL, Proyecto Regional de Política Fiscal.
- VISCAFE, ROBERTO. Sistema Tributario Boliviano.

**ANEXOS**



**DIVISION POR FUENTE DE INGRESO**

**ANOS 1996 - 2004**

**en bolivianos corrientes**

FUENTE DE INGRESO	1996	1997	1998	1999	2000 <sup>(1)</sup>	2001 <sup>(1)</sup>	2002	2003	2004 <sup>(2)</sup>
Ido interno)	820.073.042	875.885.863	989.443.945	947.028.663	1.204.221.111	1.274.765.112	1.442.236.511	1.736.122.569	1.839.640.259
	662.558.159	617.531.678	754.294.483	696.030.921	943.201.069	879.019.416	954.992.789	1.103.649.990	1.360.666.542
	465.044.320	429.945.608	506.740.129	621.136.409	545.824.485	551.077.832	595.295.068	646.027.360	945.476.961
	n/a	207.525.617	256.052.678	256.243.835	257.981.788	245.600.998	264.693.798	318.319.258	345.648.137
ido interno)	193.884.015	171.427.533	145.920.294	158.140.991	244.479.515	224.072.145	237.931.864	198.714.703	279.544.007
	167.489.455	180.691.264	169.635.809	151.638.334	161.438.259	131.686.279	146.950.209	147.580.706	170.184.480
	48.204.816	8.256.054	2.226.129	1.047.328	1.770.729	251.609	16.041	0	0
	1.504.550	2.510.653	2.959.484	3.520.669	3.009.574	3.199.693	3.997.760	4.533.749	5.847.186
MIN.)	1.388.786	194.371	132.011	154.624	1.569	248.520	685.164	2.871.439	13.955.241
	10.101.400	11.210.150	11.639.400	11.484.650	15.030.660	14.362.090	16.333.320	19.914.360	27.851.373
	0	0	1.370	4.665.943	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
	644	95	0	35.298	31.330	0	1.092	n/a	n/a
	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	313.667.465
TOS VARIOS	n/a	n/a	n/a	n/a	7.372.580	10.221.505	27.366.069	26.521.187	35.709.312
IA TRANSITORIO	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	103.673.336	27.081.386	147.071.125	791.965.164
en Efectivo Mercado Interno	2.370.249.186	2.505.178.886	2.839.045.733	2.851.127.664	3.384.362.669	3.438.178.535	3.717.581.071	4.351.326.446	6.130.156.127
B. SIMPLIFICADO	4.900.581	5.518.620	4.990.489	4.777.291	5.913.696	6.051.681	6.209.771	6.720.111	7.600.891
B. INTEGRADO	73.256	65.802	66.207	64.528	83.367	61.358	67.769	63.370	337.773
ROPECUARIAD UNIFICADO	n/a	n/a	n/a	n/a	747.190	2.795.152	1.054.300	6.320.660	4.005.525
ñemenes Esp. en Efectivo	4.973.837	5.584.422	5.056.696	4.841.819	6.744.253	8.908.191	7.331.840	13.104.141	11.944.189
ALORES	17.160.481	19.662.249	22.175.283	22.518.369	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
11	3.765.898	1.569.489	8.637	0	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
10	8.831.668	6.221.752	789.561	1.424.757	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
12	16.002.885	6.073.582	5.245.840	6.736.380	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
10A	63.400	65.726	45.472	0	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
os Ingresos en Efectivo	45.824.332	33.592.898	28.264.792	30.679.506	27.815.291	23.205.748	25.152.742	21.707.090	27.012.336
\$ IVA (Mercado Interno)	77.792.295	133.359.299	186.297.287	241.790.573	201.491.114	327.444.539	346.895.439	308.471.666	357.463.817
\$ IT	36.929.900	32.247.617	53.542.980	83.635.534	61.669.260	71.655.819	107.712.219	108.307.486	205.390.624
\$ IUE	48.328.851	83.915.990	175.110.797	174.724.813	191.395.342	193.307.462	153.473.566	124.038.504	176.524.672
\$ ICE (Mercado Interno)	68.042.956	101.793.097	161.129.358	127.494.577	117.636.321	75.820.364	115.298.990	177.788.609	153.124.463
\$ RC-IVA	3.413.551	1.215.863	15.681.369	42.193.370	52.226.194	51.171.364	32.066.595	23.547.566	22.483.073
\$ IRPE	2.364.953	0	877.620	600.000	0	0	0	0	0
\$ UTILIDADES MINERAS	0	2.319.854	0	0	0	0	5.508	0	0
TOS VARIOS	0	0	0	0	5.788	10.515	194.044	18.430.913	12.276
mp. en Valores Mercado Interno	236.872.506	354.851.720	592.639.411	670.438.867	624.424.819	719.410.063	755.646.361	760.584.744	914.998.925
<b>(SIN (Efectivo y Valores)</b>	<b>2.857.919.861</b>	<b>2.899.207.926</b>	<b>3.466.006.632</b>	<b>3.557.087.857</b>	<b>4.043.346.232</b>	<b>4.189.702.537</b>	<b>4.505.712.014</b>	<b>5.146.722.421</b>	<b>7.084.111.577</b>
rcado interno)	n/a	1.114.470	5.848.033	4.246.452	1.149.856.439	1.082.253.991	1.137.411.183	1.015.796.191	1.002.812.010
portaciones	47.446.634	37.425.754	201.679.993	196.285.935	197.818.607	183.509.333	164.136.013	53.058.166	15.247.372
lores	3.773.776	31.303.431	51.154.972	67.717.220	39.732.742	34.100.344	10.156.622	18.360.421	128.817.566
<b>(IEHD</b>	<b>51.220.410</b>	<b>69.843.655</b>	<b>258.682.998</b>	<b>268.249.607</b>	<b>1.387.407.788</b>	<b>1.299.863.668</b>	<b>1.311.703.818</b>	<b>1.087.214.778</b>	<b>1.146.876.948</b>
B	357.242.437	345.048.899	308.918.104	331.477.413	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
	80.819.621	74.831.618	69.423.548	74.913.824	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
\$ IVA YPFB (Imp.)	19.424.052	38.102.047	11.470.152	1.310.000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
<b>(YPFB</b>	<b>457.486.110</b>	<b>457.982.564</b>	<b>389.811.804</b>	<b>407.701.237</b>	<b>n/a</b>	<b>n/a</b>	<b>n/a</b>	<b>n/a</b>	<b>n/a</b>
ortaciones)	1.028.357.544	1.338.366.338	1.612.842.114	1.410.676.248	1.445.197.995	1.536.219.739	1.697.825.270	1.720.568.724	2.140.638.594
ortaciones)	139.156.787	205.050.006	348.832.947	159.470.531	297.623.827	42.385.975	52.426.918	77.339.468	115.900.496
\$ IVA (Importaciones)	53.976.906	90.959.588	108.644.146	152.264.202	76.441.570	78.690.129	55.073.367	50.564.976	73.294.633
\$ ICE (Importaciones)	1.530.576	4.687.330	1.051.851	1.178.945	204.000	1.323.449	4.848.226	3.084.994	10.414.510
aciones IVA - ICE (E y Val) <sup>(3)</sup>	<b>1.223.021.813</b>	<b>1.639.063.262</b>	<b>2.071.371.056</b>	<b>1.720.589.926</b>	<b>1.819.467.391</b>	<b>1.658.619.292</b>	<b>1.810.173.781</b>	<b>1.851.558.162</b>	<b>2.340.248.232</b>
<b>GENERAL</b>	<b>4.389.648.194</b>	<b>5.066.097.407</b>	<b>6.184.872.492</b>	<b>5.956.628.627</b>	<b>7.250.221.411</b>	<b>7.148.185.497</b>	<b>7.627.589.613</b>	<b>8.085.495.361</b>	<b>10.571.236.757</b>

ones 2000 y 2001 no incluyen recaudación extraordinaria en valores de Bs 80.0 y 501,3 millones, pagados por la prefectura de Tarija.

tación preliminar

tación preliminar a partir de la gestión 2000, no se cuenta con información oficial de Aduana Nacional

aplica para esa gestión

tación no desagregada

**RECAUDACION POR SECTOR ECONÓMICO <sup>(1)</sup>**

Gestiones 1996 - 2004

En bolivianos corrientes

DESCRIPCION	1996	1997	1998	1999	2000 <sup>(2)</sup>	2001 <sup>(3)</sup>	2002	2003	2004 <sup>(4)</sup>
AGRICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA	21.580.538	16.926.283	19.806.232	21.309.786	22.496.377	39.943.489	49.526.164	63.288.909	69.237.700
EXTRACCION DE MINAS Y CANTERAS	54.982.760	91.259.183	99.605.837	121.501.290	265.630.728	192.135.670	123.351.599	172.414.488	389.498.900
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	626.130.923	585.909.433	517.076.859	554.509.616	733.421.022	717.478.621	808.728.540	858.903.217	1.143.481.480
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	134.766.496	171.294.394	155.757.360	134.860.270	211.452.394	247.598.232	270.885.987	301.036.413	223.330.800
CONSTRUCCION	85.297.722	86.700.693	109.500.614	120.447.554	117.958.454	137.214.255	132.549.830	142.073.867	199.108.640
COMERCIO	360.404.453	390.901.337	458.707.735	454.615.031	493.340.190	553.495.916	576.036.277	621.000.901	786.160.050
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	338.593.086	331.988.372	396.846.562	400.161.181	448.928.160	403.965.088	498.806.723	687.686.933	795.007.480
ESTAB. FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	486.906.079	532.273.603	683.219.763	609.865.798	660.011.067	638.416.957	686.161.581	786.600.220	803.153.680
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES, PERSONALES Y DOMESTICO	216.463.305	248.936.815	342.289.557	369.868.662	363.446.566	352.580.875	459.451.019	486.613.684	511.787.140
RESTAURANTES Y HOTELES	39.962.222	45.322.386	48.392.363	53.310.753	50.236.112	42.020.444	48.549.769	43.486.407	49.568.660
SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	27.275.909	28.913.057	35.074.828	38.037.912	52.001.141	41.769.591	68.936.778	75.961.513	93.145.430
<b>TOTAL EFECTIVO MERCADO INTERNO</b>	<b>2.392.383.505</b>	<b>2.530.425.556</b>	<b>2.866.277.710</b>	<b>2.878.487.852</b>	<b>3.418.922.213</b>	<b>3.366.619.138</b>	<b>3.722.984.267</b>	<b>4.239.066.552</b>	<b>5.063.480.020</b>
OTROS INGRESOS EN EFECTIVO	28.663.850	13.930.650	6.089.510	8.161.137	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
PROGRAMA TRANSITORIO	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	103.673.336	27.081.386	147.071.125	791.965.160
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	313.667.480
VALORES MERCADO INTERNO	236.872.506	354.851.720	592.639.412	670.438.868	624.424.019	719.410.063	755.646.361	760.584.744	914.998.920
<b>SUBTOTAL SIN (EFECTIVO Y VALORES)</b>	<b>2.657.919.861</b>	<b>2.889.207.926</b>	<b>3.468.006.632</b>	<b>3.567.087.867</b>	<b>4.043.346.232</b>	<b>4.086.029.201</b>	<b>4.478.630.628</b>	<b>4.999.651.296</b>	<b>7.084.111.157</b>
YPFB EN EFECTIVO	438.062.058	419.880.517	378.341.652	406.391.237	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
TOTAL IEHD	51.220.410	69.843.655	258.682.998	268.249.607	1.387.407.788	1.299.863.668	1.311.703.818	1.087.214.778	1.146.876.940
TOTAL IMPORTACIONES IVA e ICE	1.242.445.865	1.677.165.309	2.082.841.210	1.724.899.926	1.819.467.391	1.658.619.292	1.810.173.781	1.851.558.162	2.340.248.230
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.389.648.194</b>	<b>5.066.097.407</b>	<b>6.184.872.482</b>	<b>5.956.628.627</b>	<b>7.250.221.411</b>	<b>7.148.156.497</b>	<b>7.627.589.613</b>	<b>8.086.495.361</b>	<b>10.671.256.750</b>

(1) Agrupación a once actividades del Instituto Nacional de Estadística

(2) No incluye recaudación extraordinaria en valores fiscales de Bs 80 millones, pago efectuado por la prefectura de Tarija

(3) No incluye recaudación extraordinaria en valores fiscales de Bs 501,3 millones, pago efectuado por la prefectura de Tarija

(4) Información preliminar

n/a: No aplica para esa gestión

## Gestiones 1996 - 2004

(En porcentajes sobre Bs corrientes)

GESTIÓN	MERCADO INTERNO <sup>(1)</sup>	ITF	HIDROCARBUROS <sup>(2)</sup>	IMPORCIONES <sup>(3)</sup>	TOTAL
1996	7,08%	n/a	1,36%	3,26%	11,69%
1997	6,96%	n/a	1,27%	3,94%	12,17%
1998	7,40%	n/a	1,39%	4,42%	13,21%
1999	7,39%	n/a	1,40%	3,58%	12,37%
2000	7,79%	n/a	2,67%	3,51%	13,97%
2001	7,90%	n/a	2,45%	3,13%	13,48%
2002	8,06%	n/a	2,35%	3,24%	13,64%
2003	8,54%	n/a	1,80%	3,07%	13,42%
2004 <sup>(4)</sup>	10,16%	0,47%	1,72%	3,51%	15,87%

### NOTAS :

(1) Considera recaudación gestionada por el SIN, la cual no incluye Impuestos de Importaciones, Impuestos YPFB, IEHD e ITF

(2) Considera la recaudación por IEHD, así como IVA e IT YPFB hasta la privatización de refinerías en la gestión 1999.

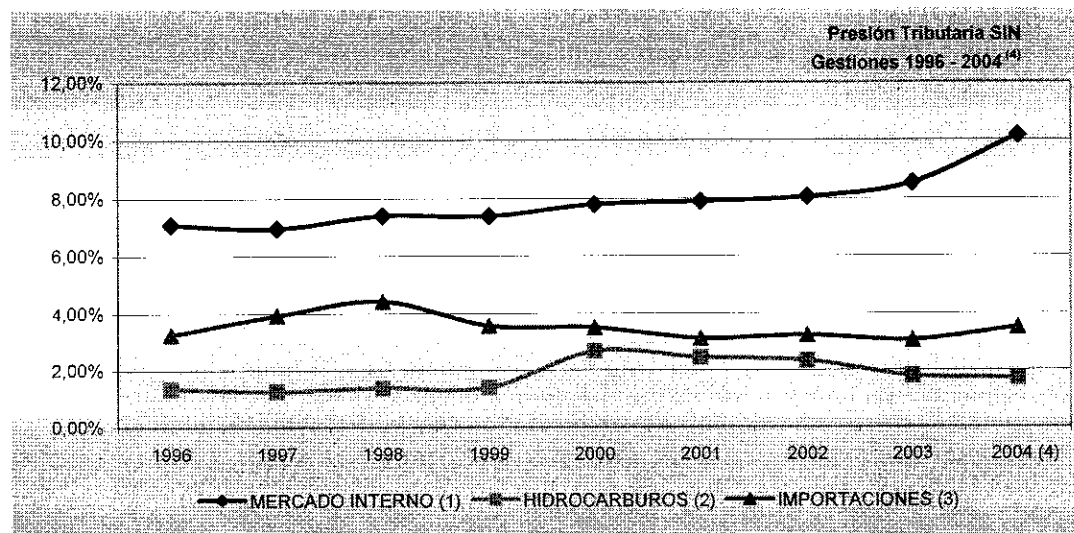
(3) Considera la recaudación por IVA e ICE importaciones, tanto en efectivo como en valores, no incluye Gravamen Aduanero.

(4) Las Gestiones 2000 y 2001 no incluyen recaudación extraordinaria en valores fiscales de 80 y 501.3 millones de Bs respectivamente, pago efectuado por la Prefectura de Tarija.

(5) Las gestiones 2001, 2002, 2003 y 2004 **Incluyen** recaudación por Programas Transitorios

(6) La gestión 2004 considera información preliminar y **no incluye** recaudación por ITF

(7) PIB estimado para la gestión 2004 66.603.000.000



CONCEPTO	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarja	Santa Cruz	Beni	Pando	TOTAL
IVA (Mercado Interno)	29.759.778	728.504.585	234.404.045	45.391.150	13.227.370	42.995.979	731.797.943	13.215.060	344.349	1.839.640.259
IT	24.768.893	386.513.056	179.901.813	21.919.080	12.446.660	35.092.304	687.214.940	12.381.653	428.143	1.360.666.542
IUE	11.422.337	355.028.931	94.862.110	8.045.797	7.795.288	14.399.142	444.602.498	7.889.783	1.431.076	945.476.961
IUE RE	884.760	121.217.446	12.942.577	286.260	296.280	78.980	209.426.408	515.427	0	345.648.137
ICE (Mercado Interno)	3.247.351	239.577.628	4.622.183	56.193	6.367.541	11.065.998	13.064.383	1.542.729	0	279.544.007
RC-IVA	4.602.787	94.713.486	12.075.632	2.032.940	2.713.776	4.039.276	47.255.159	2.432.392	319.031	170.184.480
TGB	225.651	2.141.555	1.865.309	255.218	221.327	261.424	780.016	90.304	6.383	5.847.186
IUM (UTIL. MIN.)	0	12.934.176	0	0	2.070	0	1.018.993	0	0	13.955.241
ISAE	168.210	7.794.693	6.843.333	0	0	114.854	12.930.283	0	0	27.851.373
ITF	44.625.377	163.732.337	1.698.978	0	0	0	103.610.773	0	0	313.667.465
CONCEPTOS VARIOS	218.435	13.848.503	5.768.484	1.154.471	297.411	1.314.041	12.304.297	735.095	68.575	35.709.312
PROGRAMA TRANSITORIO	12.422.928	221.383.235	103.250.310	22.291.428	7.265.833	26.116.986	386.459.571	11.029.654	1.745.219	791.965.164
Subt. Imp. en Efectivo Mercado Interno	132.346.507	2.347.389.634	658.234.775	101.432.536	50.633.555	135.478.985	2.650.465.264	49.832.096	4.342.775	6.130.156.127
RTS	292.708	3.487.458	1.046.586	439.078	399.892	934.212	839.910	128.020	33.027	7.600.891
STI	18.974	88.308	47.680	39.466	7.301	21.361	111.616	2.034	1.034	337.773
RAU	13.122	35.310	7.217	2.137	0	5.074	2.758.108	1.148.402	36.154	4.005.525
Subt. Regímenes Esp. en Efectivo	324.804	3.611.076	1.101.483	480.681	407.193	980.647	3.709.634	1.278.457	70.215	11.944.189
Subt. Otros Ingresos en Efectivo	847.120	5.599.978	7.580.365	1.574.607	470.778	453.113	9.021.374	1.290.440	174.561	27.012.336
VALORES IVA (Mercado Interno)	16.441.101	223.066.892	24.267.657	6.908.246	0	235.420	86.544.501	0	0	357.463.817
VALORES IT	8.659.530	94.893.071	8.875.252	0	0	25.074	92.913.223	24.474	0	205.390.624
VALORES IUE	11.890.855	53.011.702	15.338.105	11.128	0	0	96.232.078	40.804	0	176.524.672
VALORES ICE (Mercado Interno)	0	151.787.818	0	0	0	0	1.336.645	0	0	153.124.463
VALORES RC-IVA	3.586.905	10.641.440	292.763	0	0	0	7.961.965	0	0	22.483.073
VALORES IRPE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALORES UTILIDADES MINERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCEPTOS VARIOS	0	12.276	0	0	0	0	0	0	0	12.276
Subtot. Imp. en Valores Mercado Interno	40.578.391	533.413.199	48.773.777	6.919.374	0	260.494	284.988.412	65.278	0	914.998.925
<b>TOTAL SIN (Efectivo y Valores)</b>	<b>174.096.822</b>	<b>2.890.013.887</b>	<b>715.690.400</b>	<b>110.407.199</b>	<b>51.511.525</b>	<b>137.153.239</b>	<b>2.948.184.684</b>	<b>52.468.271</b>	<b>4.587.551</b>	<b>7.084.111.577</b>
IEHD Mercado Interno	0	14.988	0	0	0	0	1.002.797.022	0	0	1.002.812.010
IEHD Importaciones	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	15.247.372
IEHD valores	0	37.521	0	0	0	0	128.780.045	0	0	128.817.566
<b>TOTAL IEHD</b>	<b>0</b>	<b>52.509</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.131.577.067</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.146.876.948</b>
IVA (Importaciones)	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	2.140.638.594
ICE (Importaciones)	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	115.900.496
VALORES IVA (Importaciones)	0	48.497.368	2.640.121	87.616	0	0	22.069.528	0	0	73.294.633
VALORES ICE (Importaciones)	871.420	9.543.090	0	0	0	0	0	0	0	10.414.510
<b>Importaciones IVA - ICE (Efy Val) <sup>(3)</sup></b>	<b>871.420</b>	<b>58.040.458</b>	<b>2.640.121</b>	<b>87.616</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22.069.528</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.340.248.232</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>174.968.242</b>	<b>2.948.106.854</b>	<b>718.330.521</b>	<b>110.494.815</b>	<b>51.511.525</b>	<b>137.153.239</b>	<b>4.101.831.279</b>	<b>52.468.271</b>	<b>4.587.551</b>	<b>10.571.236.757</b>

(1) Agrupación de dependencias del SIN

(2) Información preliminar

(3) Información preliminar de impuestos por importación, no se cuenta con información oficial de Aduana Nacional

n/d: Información no desagregada

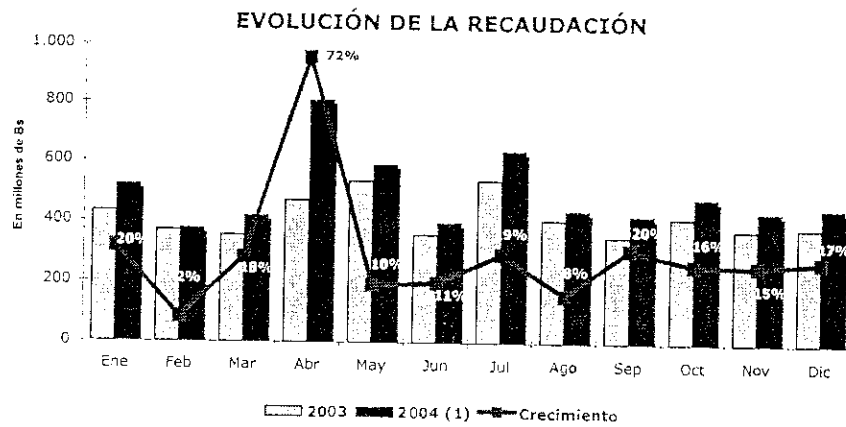


CONCEPTO	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarja	Santa Cruz	Beni	Pando	TOTAL
IVA (Mercado Interno)	34.727.005	773.052.201	216.177.019	15.769.934	8.409.655	32.911.364	648.510.844	6.408.586	155.961	1.736.122.569
IT	24.180.657	366.984.046	133.212.373	18.376.888	10.143.536	26.962.347	514.435.935	9.083.049	271.159	1.103.649.990
IUE	10.689.759	269.686.423	72.031.638	5.429.423	4.374.607	10.601.948	269.365.898	3.395.585	452.179	646.027.360
IUE RE	1.702.207	105.572.930	11.011.176	128.595	142.841	117.554	199.628.865	15.080	0	318.319.258
ICE (Mercado Interno)	915.355	171.495.743	5.067.497	29.717	3.857.276	9.084.272	7.237.774	1.021.971	5.098	198.714.703
RC-IVA	6.972.451	74.307.053	10.481.466	1.852.466	2.782.964	3.133.409	45.282.313	1.571.615	196.969	147.580.706
IERI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TGB	179.148	1.974.489	1.140.299	251.095	99.008	171.987	747.268	83.157	7.300	4.533.749
IUM (UTIL. MIN.)	0	2.864.671	0	504	4.536	254	1.474	0	0	2.871.439
ISAE	103.800	5.814.840	4.799.640	0	0	77.880	9.118.200	0	0	19.914.360
CONCEPTOS VARIOS	381.998	8.667.457	6.970.304	518.931	542.718	1.217.089	7.607.634	605.587	9.469	26.521.187
PROGRAMA TRANSITORIO	1.769.413	94.773.569	5.104.338	397.049	301.937	937.282	43.581.961	112.063	93.513	147.071.125
Subt. Imp. en Efectivo Mercado Interno	81.621.793	1.875.093.422	465.995.750	42.754.602	30.659.078	85.215.296	1.746.518.164	22.276.693	1.191.648	4.351.326.446
RTS	237.260	2.962.878	1.171.609	329.477	260.217	774.754	833.060	125.556	25.300	6.720.111
STI	4.071	8.007	17.636	2.497	612	6.839	23.173	0	535	63.370
RAU	5.303	50.698	16.522	1.111	0	14.498	3.553.252	2.653.421	16.855	6.320.660
Subt. Regimenes Esp. en Efectivo	246.634	3.030.583	1.205.767	333.085	260.829	796.091	4.409.485	2.778.977	42.690	13.104.141
Subt. Otros Ingresos en Efectivo	638.366	5.337.180	5.367.092	1.060.433	583.237	522.719	7.163.387	740.852	293.824	21.707.090
VALORES IVA (Mercado Interno)	4.798.815	197.438.583	25.633.819	2.000	0	0	80.598.449	0	0	308.471.666
VALORES IT	7.380.528	65.937.488	5.154.444	386	0	0	29.758.039	76.601	0	108.307.486
VALORES IUE	1.766.007	49.987.504	11.210.693	0	0	0	61.002.715	71.505	0	124.038.504
VALORES ICE (Mercado Interno)	0	171.406.795	5.646.371	0	0	0	735.443	0	0	177.786.609
VALORES RC-IVA	2.478.593	15.166.976	339.029	0	0	0	5.562.968	0	0	23.547.566
VALORES IRPE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALORES UTILIDADES MINERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCEPTOS VARIOS	0	18.410.236	0	0	0	0	20.675	0	0	18.430.913
Subtot. Imp. en Valores Mercado Interno	16.424.023	518.347.584	47.984.356	2.386	0	0	177.678.289	148.106	0	760.584.744
<b>TOTAL SIN (Efectivo y Valores)</b>	<b>98.930.818</b>	<b>2.401.808.769</b>	<b>520.552.965</b>	<b>44.150.506</b>	<b>31.503.144</b>	<b>86.534.106</b>	<b>1.935.769.325</b>	<b>25.944.828</b>	<b>1.528.162</b>	<b>5.146.722.421</b>
IEHD Mercado Interno	35.043	2.217.981	0	0	0	0	1.013.543.167	0	0	1.015.796.191
IEHD Importaciones	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	53.058.166
IEHD valores	0	808.483	0	0	0	0	17.551.938	0	0	18.360.421
<b>TOTAL IEHD</b>	<b>35.043</b>	<b>3.826.464</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.031.095.105</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.087.214.778</b>
IVA (Importaciones)	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1.720.568.724
ICE (Importaciones)	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	77.339.468
VALORES IVA (Importaciones)	0	36.134.491	5.360.617	239.390	0	0	8.827.304	3.174	0	50.564.976
VALORES ICE (Importaciones)	0	3.076.410	0	8.584	0	0	0	0	0	3.084.994
<b>Importaciones IVA - ICE ( Ef y Val) <sup>(2)</sup></b>	<b>0</b>	<b>39.210.901</b>	<b>5.360.617</b>	<b>247.974</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.827.304</b>	<b>3.174</b>	<b>0</b>	<b>1.851.558.162</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98.965.859</b>	<b>2.444.046.134</b>	<b>525.913.582</b>	<b>44.398.480</b>	<b>31.503.144</b>	<b>86.534.106</b>	<b>2.975.691.734</b>	<b>25.947.802</b>	<b>1.528.162</b>	<b>8.085.495.361</b>

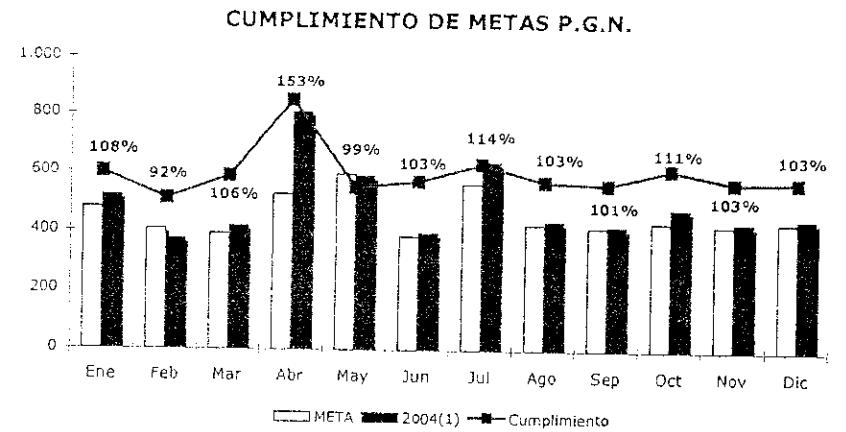
(1) Agrupación de dependencias del SIN

(2) Información preliminar de impuestos por importación, no se cuenta con información oficial de Aduana Nacional

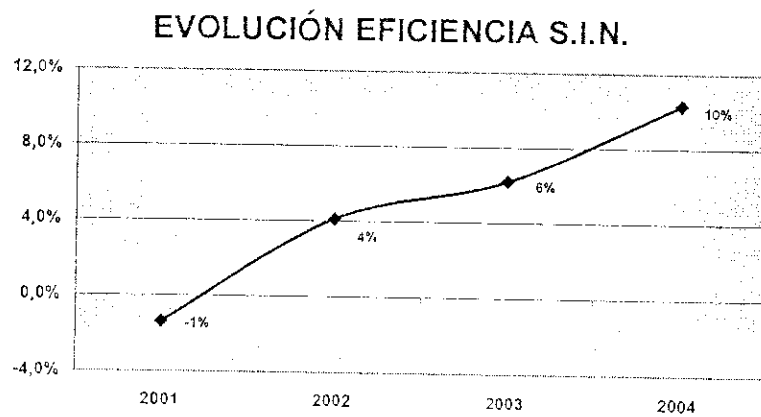
n/d: Información no desagregada



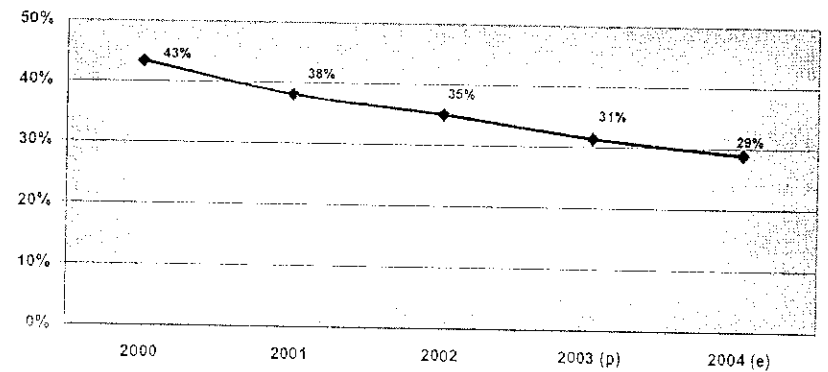
(1) Información preliminar no incluye: Impuestos por importación, IEHD, Programa Transitorio ni ITF



(1) Información preliminar no incluye: impuestos por importación, IEHD, Programa Transitorio ni ITF



### EVOLUCIÓN DE LA EVASIÓN DEL IVA



p: IVA Potencial Preliminar  
e : IVA Potencial Estimado